

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Convenio o Acuerdo: Viveros Sánchez, S.L.

Expediente: 19/01/0007/2013

Fecha: 08/04/2013

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

C.C.: 19000972012000

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Viveros Sánchez S.L., con vigencia 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2016, con código de convenio 19000972012000, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos

1728

de la Consejería de Empleo y Economía el 26 de enero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDO:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
VIVEROS SÁNCHEZ S.L.
PARA LOS AÑOS 2013, 2014, 2015 Y 2016

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito personal.

El Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y empleo de la empresa Viveiros Sánchez S.L. y todos sus trabajadores, con independencia del lugar geográfico donde se encuentren ubicados su centro de trabajo, y mantener un marco de relaciones armónicas entre Empresa y Trabajadores.

El presente Convenio se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación alguna por razón de sexo, religión, color, raza, condiciones físicas o psíquicas, ideología política o sindical.

Ambas partes garantizarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, con especial atención a las siguientes materias:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Promoción de un ambiente de trabajo exento de acoso sexual.
- Retribución igual por el desempeño de las mismas funciones.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2016, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara.

Al término de su vigencia temporal y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, previa denuncia del mismo por una de las partes con un mes de antelación.

En caso de no producirse la denuncia, el convenio quedará prorrogado de forma automática por períodos anuales.

Artículo 3. Prelación de normas.

En lo no previsto expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás normas complementarias contenidas en la legislación laboral vigente.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la le-

galidad vigente, el presente Convenio, surtirá efecto a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto del plazo indicado por la autoridad laboral o judicial.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Las condiciones contenidas en el presente Convenio sustituyen en su totalidad a las que actualmente vienen rigiendo.

Si existiese algún trabajador que tuviese reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en el cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma calificación se establecen en el presente Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte.

La posible aplicación de futuras normas laborales deberá valorarse en su conjunto y cómputo anual, quedando compensadas y absorbidas por las condiciones pactadas en este Convenio, en tanto éstas, consideradas globalmente, no resulten superadas por aquéllas.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el párrafo anterior aquellas normas venideras de carácter general que ostentan la condición de derecho necesario y no compensables en cómputo anual.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Composición. La Comisión Mixta estará integrada paritariamente por tres vocales en representación de la empresa y otros tres en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos de entre las partes firmantes del Convenio.

Asesores. Las partes podrán designar libremente a los asesores que consideren necesarios.

Funciones específicas:

1. Interpretación del Convenio.
2. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
3. Resolución de las discrepancias por inaplicación de alguna de las condiciones recogidas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento.

Procederán a convocar la Comisión Mixta, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Para solventar las cuestiones derivadas del apartado 1), la Comisión deberá resolver en el plazo máximo de diez días.

Para las labores de vigilancia y seguimiento de lo pactado, apartado 2), la comisión se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces así se acuerden.

En caso de no producirse acuerdo en cualesquiera de las materias que son competencia de la Comisión Paritaria, las partes se someten al II Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos de Castilla-La Mancha.

La Comisión nombrará un secretario de entre sus miembros, quien tendrá como cometido, entre otros, la recepción de la correspondencia dirigida a la Comisión Mixta, dándole el trámite necesario, así como el de levantar las actas de cada sesión, que deberá ser firmada por todos sus componentes.

Domicilio. Se fija como domicilio, a efectos de notificación y reunión, el del centro de trabajo de la empresa en Cabanillas del Campo (Guadalajara).

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN

Artículo 7. Contratación y cese voluntario.

Todo lo relativo a los tipos de contrato, duración, suspensión y extinción de los mismos, se regirá por lo que establezca la legislación vigente en cada momento.

Cese voluntario. Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán desistir unilateralmente de la relación laboral sin más requisitos que el preaviso a la empresa de al menos quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación será penalizado con la pérdida del salario correspondiente a los días omitidos.

Artículo 8. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de 30 días naturales para los demás trabajadores.

La empresa y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el período de prueba, el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre las partes.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Artículo 9. Clasificación funcional.

A) Personal técnico.

1. Técnico licenciado. Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o jefatura de la empresa.

2. Técnico diplomado. Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajo propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de base para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.

3. Técnico titulado. Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

B) Personal administrativo.

1. Jefe administrativo. Es quien asume, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.

Se asimilará a esta categoría el analista de sistemas de informática.

2. Oficial administrativo. Es aquel empleado/a que, con iniciativa y responsabilidad, domina todos los trabajos de este área funcional de la empresa, con o sin empleados/as a sus órdenes, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables, etc.

3. Administrativo. Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática, etc.

4. Auxiliar administrativo. Efectúa tareas administrativas que, por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un administrativo.

Realiza funciones auxiliares de contabilidades y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivo, fichero y mecanografía. Atiende al teléfono, y posee conocimientos de informática a nivel de usuario.

5. Aprendiz administrativo. Es quien trabaja en labores propias de oficina, iniciándose en las funciones propias de éste, mediante una formación teórico-práctica y vinculado por un contrato de aprendizaje.

Todo el personal administrativo con perfecto conocimiento de idioma/s escrito/s o hablado que utilicen los mismos a disposición de la empresa de modo ha-

bitual, cobrará el denominado plus de idiomas regulado por el Real Decreto 2308/1973 y por la Orden, de 22 de noviembre de 1973, siendo su cuantía de 34,89 € mensuales.

C) Personal de oficios manuales.

1. Encargado o maestro viverista. Es el trabajador/a de confianza de la empresa que, poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de vivero, así como conocimientos administrativos y técnicos, se halla al frente del equipo de trabajadores/as manuales, ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos, y sobre herramientas, útiles, materiales y suministros.

2. Oficial de primera. Es el trabajador/a que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación de los cultivos, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas.

Debe conocer el cultivo de las plantas de interior y de exterior, así como los medios para combatir las plagas corrientes y las proporciones y medios de aplicar insecticidas ordinarios.

Conduce vehículos con carné de clase B.

Está a las órdenes de encargado o maestro viverista, y ha de marcar las directrices para el trabajo de las categorías inferiores.

3. Oficial conductor. Son aquellos trabajadores/as que, de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan carné de primera o primera especial, colaborando en la descarga, responsabilizándose del buen acondicionamiento de la carga y descarga, así como de su control durante el transporte.

Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo (volquete, grúa, tractel, etc.). Será responsable del cuidado, limpieza y conservación del vehículo a su cargo.

Se hallan incluidos en esta categoría aquellos que realizan sus trabajos mediante el manejo de maquinaria pesada, como pudiera ser a título orientativo: Excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras y similares.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad, deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa, sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su categoría profesional, dado que esta categoría se la clasifica como de polivalente.

4. Oficial de segunda. Es aquel trabajador/a que se dedica a funciones concretas y determinadas que, sin dominar propiamente el oficio, exigen práctica y especial habilidad, así como atención en los trabajos a realizar. Debe poseer los conocimientos suficientes para aconsejar al cliente en cuantas consultas le realice en materia de cuidado y conservación de plantas.

Realizará cualquiera de las funciones señaladas para el oficial de tercera.

Además, deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo, de las operaciones que a continuación se describen y no tan solo de una de ellas:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje, injerto y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.
- Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles y palmeras, con trepa o medios mecánicos.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso limpieza.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa, sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su categoría profesional.

5. Oficial de tercera. Es aquel trabajador/a que realiza trabajos consistentes en esfuerzo físico y que no requiere preparación alguna: Son funciones propias de esta categoría:

- Desfonde, cavado y escarda del terreno a mano.
- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.
- Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género.
- Riegos en general.
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc.).
- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dúmpers y análogos.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciba de sus superiores o trabajadores de categoría superior.

Deberá tener conocimiento o práctica de alguna de las tareas que a continuación se describen:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje, injerto y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.
- Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles y palmeras, con trepa o medios mecánicos.

- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso y limpieza.

En los períodos que no haya trabajo de su especialidad deberá colaborar en los distintos trabajos de la empresa, sin que ello implique disminución del salario y demás derechos de su categoría profesional.

6. Peón. Es aquel trabajador/a mayor de dieciocho años, sin experiencia alguna en el sector.

Ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del trabajador/a o trabajadores/as de categoría superior.

7. Aprendiz viverista. Es el contratado para adquirir la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de la categoría profesional de cultivador de plantas.

8. Limpiador/a. Todo el personal que realice la limpieza de oficinas y servicios de esta actividad, percibirá el salario en proporción a las horas de dedicación.

D) Personal de oficios varios.

Son aquellos trabajadores que realizan trabajos complementarios de cultivo de plantas, tales como: muros, cerramientos o soportes metálicos o de madera, pilares para formación de pérgolas y sombrajes, etc.; cerramientos con estacas de madera, puertas, carpintería en la formación de las casetas de jardinería, empalizadas y formación de pérgolas, etc.; pintar verjas, instalaciones eléctricas, etc.; instalaciones de riego con tubería enterrada para conectar mangueras de riego o caño libre o por aspersión; instalación de canalizaciones de agua de entrada o salida de los estanques o lagos o surtidores, instalaciones de agua en general, plataformas, anclaje de invernaderos, puesta en marcha de calderas y quemadores, control de calefacción, reparación de invernaderos, montaje de sistemas de riego, trabajos de mecánica y soldadura, etc.; asimilándose a oficial de tercera.

Artículo 10. Ascensos.

Todo el personal tendrá, en iguales condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en las categorías superiores a las que ostentasen en el momento de producirse las mismas.

Las siguientes categorías promocionarán en los plazos que a continuación se indican:

- Peón: Ascende a oficial de 3.^a a los cinco años de antigüedad en la categoría.
- Oficial 3.^a: Ascende a oficial 2.^a a los diez años de antigüedad en la categoría.

Resto de las categorías: Los trabajadores, al cumplir la antigüedad de cinco años en la categoría, podrán solicitar el ascenso de categoría profesional. Dicha petición será dirimida entre la Dirección de la empresa y la representación de los trabajadores.

El cambio a la categoría superior se producirá con efectos del día 1 del mes siguiente a aquél en el que se cumpla el número de años indicado anteriormente.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinarán a continuación.

Cuando se exijan pruebas de actitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzo de memoria refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de técnicos. Los ascensos de todo el personal de este grupo se harán por pruebas de aptitud, preferentemente entre el personal de la empresa.

Grupo de personal administrativo. Los jefes administrativos serán considerados como cargos de confianza y, por tanto, de libre designación.

Los ascensos en el personal administrativo no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la categoría de oficial administrativo se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los administrativos y auxiliares.

A la categoría de auxiliar administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de profesionales de oficio y manualidades. Los encargados y maestros viveristas se consideran cargos de confianza y, por tanto, son de libre designación por la empresa.

Las vacantes que se produzcan en las restantes categorías se cubrirán por pruebas de aptitud, considerándose como mérito preferente, en igualdad de condiciones, la antigüedad.

Artículo 11. Trabajos de superior e inferior categoría.

El personal podrá realizar trabajos de la categoría inmediatamente superior a aquellos que esté clasificado, no como ocupación habitual, sino en casos de necesidad perentoria y corta duración, que no exceda de noventa días al año, alternos o consecutivos.

Durante el tiempo que dure esta prestación, los interesados cobrarán la remuneración asignada a la categoría desempeñada circunstancialmente, debiendo la empresa, si se prolongara por un tiempo superior, cubrir la plaza de acuerdo con las normas reglamentarias sobre ascensos.

Asimismo, si por conveniencia de la empresa se destina a un productor a trabajos de categoría profesional inferior a la que está adscrito, sin que por ello se perjudique su formación profesional ni tenga que efectuar cometidos que supongan vejación o menoscabo de su misión laboral, el trabajador/a conservará la retribución correspondiente a su categoría.

Si el cambio de destino al que se refiere el párrafo anterior tuviera su origen en la petición del trabajador/a, se le asignará la retribución que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

CAPÍTULO IV. JORNADA

Artículo 12. Jornada de trabajo.

1. La jornada anual será de 1.750 horas de trabajo efectivo para todo el período de vigencia del presente Convenio.

Si se produjese un exceso o un defecto en el número de horas de trabajo efectivas prestadas en un año (normalmente como consecuencia de la aplicación del ERE de suspensión de contratos de trabajo recogida en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores), dicho exceso o defecto se compensará en el año siguiente.

2. La jornada semanal se extenderá de lunes a sábado.

En el período de marzo a junio, durante las semanas que la empresa designe, también se prestará servicios en sábado tarde, domingo mañana y festivos mañana, respetando en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal.

El horario de trabajo del sábado tarde será de 16:00 a 19:00 durante el mes de marzo, y el resto del período de 16:30 a 19:30 horas; para domingos y festivos el horario será de 10:00 a 14:00.

Por la realización de las horas en estos días el trabajador tendrá derecho al plus regulado en el artículo 25, denominado Festivos y fin de semana, y a la comisión recogida en el artículo 26.

Los descansos semanales correspondientes a los meses de marzo a junio siempre se disfrutarán en la semana siguiente, de lunes a viernes, a aquella en la que se haya prestado servicios en sábado tarde o domingo; se procurará que cada trabajador disfrute el día de descanso en un día distinto, de forma que no haya dos trabajadores el mismo día.

3. El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto el comienzo como el final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado al mismo.

4. Durante los días en que se realice jornada continuada de duración superior a seis horas diarias, los trabajadores, dentro de su jornada, disfrutarán de un descanso de quince minutos, llamado de bocadillo, que no se considerará como tiempo efectivamente trabajado. Para las jornadas de trabajo que se realicen en todo o en parte en turno de noche, el tiempo de descanso será de treinta minutos.

5. La jornada ordinaria diaria no podrá superar las ocho horas. Si bien, se podrá establecer, mediante acuerdo que se recogerá en el calendario laboral, una distribución irregular de la misma a lo largo del año, en cuyo caso, la jornada máxima no podrá superar las nueve horas y la mínima no será inferior a las cinco horas diarias de trabajo efectivo. Quedan exceptuadas de tal distribución irregular las jornadas de noche, que no podrá rebasar el tope máximo de ocho horas.

6. El calendario laboral acordado entre la dirección y los representantes de los trabajadores, será

expuesto en lugar visible, para conocimiento de todos los trabajadores. Se consideran como días no laborables, a efectos del reparto de la jornada y confección del calendario, los siguientes días: 24 y 31 de diciembre, y las dos fiestas patronales de Guadalajara; estos dos últimos días son en sustitución de las fiestas locales de Cabanillas del Campo. Mediante el calendario laboral, se fijarán los períodos en que la jornada de trabajo será continuada.

El personal que se dedica a labores de riego realizará una jornada irregular, la cuál no puede fijarse al inicio de cada año, por cuanto el calendario y el horario de riegos son fijados por la Comunidad de Regantes del Canal del Henares avanzado el año, y, además, las necesidades de estas labores varían en función de la cantidad de lluvias caídas. Se procurará su adaptación al calendario del resto de la empresa durante los períodos en que no son precisas las tareas de riegos.

7. La empresa podrá designar trabajadores que retrasen su horario de salida por la tarde. La misma cantidad de tiempo en que se retrasa el horario de salida, se retrasa el de entrada, en la mañana o en la tarde. El número de trabajadores designados no podrá superar el de cuatro en el mismo día.

8. Los trabajos que no permiten espera (en casos tales como la atención al público, carga o descarga de camiones, etc.) serán obligatoriamente terminados por la persona o cuadrilla encargada del mismo, aun cuando haya llegado la hora de salida. Excepcionalmente, y sólo por causa justificada, el trabajador que no pudiera terminar el trabajo iniciado, deberá preavisar con la mayor antelación posible. El tiempo empleado en exceso sobre la hora de salida conllevará que la siguiente incorporación se retrasará en el mismo tiempo en que se haya alargado el horario anterior, de forma que si el exceso se ha producido a la finalización de la jornada de la mañana la compensación de ese tiempo se produce en la incorporación del mismo día al horario de tarde; si el retraso en la salida se produce en la jornada de tarde, la compensación de dicho retraso se realizará en la incorporación del día siguiente en la jornada de mañana.

Artículo 13. Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias tendrá el carácter de voluntario, salvo las derivadas de fuerza mayor.

Tendrá la consideración de hora extraordinaria cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijado de acuerdo con el artículo anterior.

La compensación de las horas extraordinarias se podrá realizar por tiempo de descanso retribuido, en la proporción de dos horas de descanso por cada hora extra realizada, y siempre que se produzca acuerdo entre la empresa y el trabajador en la fecha de su disfrute. En caso de desacuerdo, la compensación será económica y su valor será el que para cada categoría figura en las tablas del Anexo I (Valor hora extra).

Artículo 14. Vacaciones.

El número de días retribuidos de vacaciones será de 31 días naturales en el año.

El disfrute de las vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El salario a percibir durante el período de disfrute de las vacaciones estará constituido por el salario base, antigüedad, plus de convenio, parte proporcional de la paga de beneficios y un importe igual al plus de transporte.

Si en el momento de iniciar el período vacacional el trabajador/a estuviese en situación de IT, tendrá derecho al disfrute de las mismas cuando se incorpore a su puesto de trabajo, aunque haya terminado el año natural a que correspondan. El nuevo período de disfrute lo asignará la empresa de acuerdo con el trabajador/a.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que, por aplicación de dicho precepto, le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo.

El período vacacional no podrá ser compensado, en ningún caso, económicamente.

CAPÍTULO V. RETRIBUCIONES**Artículo 15. Retribuciones durante la vigencia del convenio.**

Durante los años 2013, 2014 y 2015 las retribuciones serán las recogidas en los tres anexos de retribuciones del presente convenio.

La retribución del año 2016 será la del Anexo I, salvo que en el año 2015 la empresa hubiere obtenido beneficios, en cuyo caso las retribuciones del año 2016 serán el resultado de incrementar las correspondientes al año 2015 en el Índice de Precios al Consumo (IPC), Índice General, habido en dicho año 2015.

Artículo 16. Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio estarán compuestas de salario base y los complementos que se detallan y corresponden a la jornada normal:

- Salario base convenio.
- Antigüedad.
- Plus de transporte.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de convenio.

- Plus toxicidad.
- Pagas extraordinarias.
- Festivos y fin de semana.
- Comisión.

Los trabajadores percibirán el abono de los haberes correspondientes a cada mes antes del día 6 del mes siguiente al de su devengo.

Artículo 17. Salario base convenio.

El salario base del personal es el que se especifica en el Anexo I para cada una de las categorías. En caso de realizarse la revisión prevista en el artículo 15 para el año 2016, el salario base de este año será el que se apruebe en la nueva tabla salarial.

Artículo 18. Antigüedad.

Los trabajadores, al alcanzar los tres años de prestación de servicios continuados en la empresa, por cada año vencido tendrá derecho a percibir la cantidad mensual que a tal efecto se señalan en las tablas salariales, como Anexo II. En caso de realizarse la revisión prevista en el artículo 15 para el año 2016, la antigüedad de este año será el que se apruebe en la nueva tabla salarial.

El importe de la antigüedad correspondiente se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Artículo 19. Plus de transporte.

Se establece un plus en concepto de transporte de igual importe para todas las categorías, conforme al Anexo I. En caso de realizarse la revisión prevista en el artículo 15 para el año 2016, el plus de transporte de este año será el que se apruebe en la nueva tabla salarial.

El plus de transporte no se percibirá durante el período de disfrute de vacaciones, ni en ninguna de las pagas extraordinarias.

Artículo 20. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido, atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica, denominada plus de nocturnidad, incrementada en un 25 por ciento sobre el salario base.

Artículo 21. Plus de convenio.

Como complemento retributivo, los trabajadores de todas las categorías percibirán un plus de convenio, cuya cuantía se recoge por categorías en la tabla salarial existente en el Anexo I. En caso de realizarse la revisión prevista en el artículo 15 para el año 2016, el plus de convenio de este año será el que se apruebe en la nueva tabla salarial.

Artículo 22. Plus de toxicidad.

Los trabajadores que realicen trabajos de fumigación, percibirán la cantidad de un 25% sobre la suma

de salario base más plus de convenio de cada categoría profesional recogida en las tablas salariales del presente Convenio Colectivo, en concepto de Toxicidad, por el tiempo que se realicen estos trabajos.

Para los trabajos distintos al de fumigación se estará a lo dispuesto en el art. 31 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 23. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, de verano y de Navidad, que se abonarán el 15 de julio y 23 de diciembre de cada año, por el importe de una mensualidad de salario base, antigüedad, plus de convenio, parte proporcional de la paga de beneficios y un importe igual al plus de transporte.

La paga de beneficios se prorrateará entre las otras catorce pagas (doce mensuales y dos extras), y se percibirá por el importe correspondiente a una mensualidad de salario base más antigüedad.

El devengo de la paga de verano será del 1 de enero al 30 de junio de cada año; el de la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, y el de la paga de beneficios será mensual (calculado por días).

Al personal que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón del tiempo de servicios, computándose la semana.

Esta misma norma se aplicará a los trabajadores/as eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Artículo 24. Desplazamientos y dietas.

Desplazamientos. Los gastos de viaje correrán a cargo de la empresa, ya sea facilitando medios propios o indicando el medio más idóneo de transporte.

Dietas. El trabajador tendrá derecho a percibir el importe recogido en el Anexo III.

Artículo 25. Festivos y fin de semana.

Por la prestación de servicios en las horas recogidas en el artículo 12 en sábado tarde, domingo mañana y festivo mañana, el trabajador percibirá un importe adicional sobre el importe de la hora ordinaria de 2,00 euros.

Este plus se percibirá al mes siguiente de la realización de las horas de las que procede.

Artículo 26. Comisiones.

El trabajador que preste servicios durante las horas recogidas en el artículo 12 en sábado tarde, domingo mañana y festivo mañana, tendrá derecho a percibir una comisión sobre el importe bruto (IVA incluido) de las ventas realizadas en dichas horas.

Para el cálculo de la comisión se tomarán todas las ventas realizadas por la empresa en dichas horas, calculándose la comisión conforme a la siguiente tabla. El importe resultante se repartirá entre todos los trabajadores que hayan prestado servicios en la

citadas horas, en proporción al número de horas trabajadas por cada trabajador.

IMPORTE VENTA	COMISIÓN
40.000-50.000 €	1,00%
50.000-60.000 €	1,50%
60.000-70.000 €	2,00%
70.000-80.000 €	2,50%
80.000-90.000 €	3,00%
90.000-100.000 €	3,50%

La comisión se percibirá en la nómina del mes de julio.

CAPÍTULO VI. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 27. Beneficios sociales.

La empresa abonará a los trabajadores/as premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

Por matrimonio del trabajador/a: 105,00 euros.

Por nacimiento de cada hijo/a: 63,10 euros.

Por jubilación anticipada:

- A los sesenta años: 2.840,00 euros.
- A los sesenta y un años: 2.525,00 euros.
- A los sesenta y dos años: 2.210,00 euros.
- A los sesenta y tres años: 1.895,00 euros.
- A los sesenta y cuatro años: 1.578,00 euros.

Artículo 28. Complemento de incapacidad temporal.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, se establece un Complemento en metálico, hasta el 100% del salario base día más antigüedad desde el primer día de baja hasta el día 180, para la primera baja del año natural; para la segunda y sucesivas bajas del año natural dicho complemento se abonará desde el cuarto día de la baja hasta el día 180.

Artículo 29. Accidente y enfermedad profesional.

En caso de accidente y enfermedad profesional, a partir del primer día y hasta el 18.º mes, la empresa abonará al trabajador accidentado un suplemento económico hasta complementar el 100% de su salario base día, más antigüedad que tenga el día de la baja.

Se pretende con este artículo que el trabajador no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos del salario base más antigüedad.

Artículo 30. Prestación por invalidez y muerte.

Si, como consecuencia de accidente laboral, se derivara a una situación de invalidez en grado de

incapacidad permanente y absoluta para toda clase de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 18.000,00 euros a tanto alzado y por una sola vez. Si sobreviniera la muerte del trabajador/a accidentado/a, los beneficiarios del mismo o, en su defecto, su viudo/a o derechohabientes, percibirán la cantidad de 18.000,00 euros, también a tanto alzado y por una sola vez. Para atender estas prestaciones, la empresa suscribirá la correspondiente póliza de seguro, de la que entregará copia a la representación legal de los trabajadores.

CAPÍTULO VII. LICENCIAS

Artículo 31. Licencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos, previo aviso y justificación:

- a) Por matrimonio, dieciséis días naturales.
- b) Dos días por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Por nacimiento o adopción de un hijo, dos días naturales de los que, al menos uno de ellos, será hábil. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
- e) Traslado de domicilio: un día. En caso de producirse el cambio de domicilio a otra provincia distinta de aquella en la que venía residiendo el trabajador la licencia será de dos días naturales.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) de esta Ley, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media

hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario, respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

i) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcionada del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

j) Un día natural, por matrimonio de padres, hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge.

k) Para consultas médicas de la Seguridad Social el tiempo necesario, con posterior justificación de las horas.

l) Renovación del Carné de Identidad, Permiso de Residencia y Carné de Conducir, previo aviso y posterior justificación del tiempo necesario.

m) Dos días de asuntos propios. No será acumulable a las vacaciones anuales, ni podrá disfrutarse simultáneamente por más de dos personas de la misma cuadrilla. La fijación del día se realizará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, previa solicitud por parte del trabajador con una antelación mínima de tres días naturales.

Los casos no recogidos en el presente artículo se regirán por la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO VIII. SALUD LABORAL

Artículo 32. Seguridad y prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores/as, en la prestación de su servicio, tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud.

La empresa está obligada a evaluar los riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para evitarlos y, cuando esto no sea posible, a proporcionar todos los medios de protección eficaces, como: señales, vallas, prendas reflectantes, ropa y calzado de seguridad, etc.

Se establece un plus para los trabajos especialmente tóxicos o peligrosos. La cuantía de este plus será siempre del 25 por 100 del salario base más plus de convenio, aun cuando concurren dos o más supuestos que lo generen, exclusivamente durante el tiempo que realicen estos.

En las funciones de poda, recorte, limpieza, etc. en que los pies del trabajador/a se hallen a una altura del suelo superior a 2,5 metros, tendrá la consideración de actividad peligrosa a efectos de este plus.

Los demás trabajos tóxicos o peligrosos serán determinados de común acuerdo entre la empresa y delegados de prevención.

En caso de discrepancia, o de no existir estos, se recurrirá a la Jurisdicción Social.

Artículo 33. Equipos de trabajo.

Las empresas proporcionarán a los trabajadores/as la siguiente ropa de trabajo:

- Botas de agua, botas de seguridad y guantes.
- Mono.
- Impermeable.
- Ropa de abrigo: chaleco o prenda de abrigo tipo anorak (con mangas).

La entrega de estos equipos de trabajo se realizará cuando sea necesario reponer el anterior, previa entrega de dicho equipo anterior.

El trabajador estará obligado a la utilización de las prendas y equipos de trabajo entregados por la empresa, por lo que, con el fin de mantener la norma de uniformidad, durante la jornada laboral sólo podrá utilizar la ropa de trabajo facilitada por la empresa.

CAPÍTULO IX. DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. Derecho de reunión e información.

Se estará a lo dispuesto en estas materias en el Estatuto de los Trabajadores y demás complementarias contenidas en Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normas la legislación laboral vigente.

Artículo 35. Horas sindicales y acumulación del crédito horario.

Los miembros del Comité de empresa o Delegados de personal dispondrán de 15 horas sindicales mensuales para el ejercicio de las funciones representativas.

Las horas sindicales se podrán acumular en uno o varios miembros del Comité mensualmente, y avisando con antelación suficiente a la dirección de la empresa.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36. Graduación de las faltas.

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, la cual tendrá en cuenta, atendiendo a su importancia, malicia, trascendencia o reiteración, su graduación en leves, graves o muy graves.

Artículo 37. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.

b) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la falta la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

c) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

Se considera abandono sin causa justificada la no terminación de los trabajos que no permiten espera recogidos en el artículo 10.12 del presente Convenio.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo o limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debida.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

i) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

j) La negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del mismo.

Sanciones a las faltas leves. Las faltas leves serán sancionadas:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito.

Artículo 38. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de treinta días.

b) Faltas al trabajo de uno a tres días durante un período de treinta días sin causa que lo justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma se causase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo.

d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo o modernización de maquinaria que pretenda introducir la empresa, así como negarse a rellenar las hojas de trabajo, control de asistencia, etc. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.

e) Los descuidos o imprudencias en el manejo o mantenimiento de la maquinaria, vehículos o instalaciones, que causen perjuicio de cualquier consideración a la empresa.

f) Simular la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.

g) La imprudencia en acto de servicio. Si implica-se riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

h) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la empresa.

i) La reiteración o reincidencia en falta leve hasta tres faltas (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Sanciones a las faltas graves. Las faltas graves serán sancionadas:

1. Traslado de puesto dentro del mismo centro de trabajo.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos a diecisiete días.

Artículo 39. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mismo mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros como a la empresa o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de la misma o durante acto de servicio en cualquier lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe falta cuando un trabajador o trabajadora en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La embriaguez durante el trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o de documentos reservados de la empresa.

g) Revelar a elementos extraños datos de reserva obligada.

h) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles o que impliquen competencia hacia la misma.

i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

j) Causar accidente grave por negligencia o imprudencia inexcusable.

k) La disminución no justificada en el rendimiento del trabajo.

l) Originar riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

m) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

Sanciones a las faltas muy graves. Las faltas muy graves serán sancionadas:

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciocho a sesenta días.

2. Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

3. Despido.

Artículo 40. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescribirán:

- Faltas leves, a los diez días.

- Faltas graves, a los veinte días.

- Faltas muy graves, a los sesenta días.

Estas prescripciones se entienden a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición adicional primera.

Formación.- A partir de la firma del presente Convenio Colectivo se realizara la adhesión al Acuerdo de Formación Continua. Los posibles cursos que pudieran darse, tanto por parte de la empresa como por las organizaciones sindicales, se harán en jornada laboral.

ANEXO I. TABLA SALARIAL AÑOS 2013-2014 Y 2015

	ENCARGADO	OFICIAL 1. ^a	OFICIAL 2. ^a	OFICIAL 3. ^a	PEÓN	LICENCIADO	DIPLOMADO	JEFE ADMIN.	OFICIAL ADMIN.	ADMIN.	AUXILIAR ADMIN.	APRENDIZ (ADMIN. Y VIVERISTA)
SALARIO	966,48	937,98	907,66	879,16	849,46	1.066,32	1.044,02	937,98	907,66	879,16	849,46	577,43
PL. TRANSPORTE	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24	88,24
PL. CONVENIO	87,82	75,39	63,25	59,07	62,95	96,61	82,93	75,39	63,25	59,07	62,95	30,25
P. E. BENEF	69,03	67,00	64,83	62,80	60,68	76,17	74,57	67,00	64,83	62,80	60,68	41,25
TOTAL	1.211,57	1.168,61	1.123,97	1.089,27	1.061,33	1.327,34	1.289,76	1.168,61	1.123,97	1.089,27	1.061,33	737,17
HORA EXTRA	11,15	10,30	9,42	9,01	9,01	12,49	11,33	10,30	9,42	9,01	9,01	4,73

ANEXO II. TABLA DE ANTIGÜEDADES PARA EL AÑO 2013-2014 Y 2015

N.º AÑOS	ENCARGADO	OFICIAL 1. ^a	OFICIAL 2. ^a	OFICIAL 3. ^a	PEÓN	LICENCIADO	DIPLOMADO	JEFE ADMIN.	OFICIAL ADMIN.	ADMIN.	AUXILIAR ADMIN.	APRENDIZ (ADMIN. Y VIVERISTA)
3	12,72	12,08	11,72	11,37	10,96	13,99	13,29	12,08	11,72	11,37	10,96	0,00
4	21,51	20,69	20,03	19,38	18,73	23,66	22,76	20,69	20,03	19,38	18,73	0,00
5	30,25	29,23	28,29	27,37	26,44	33,27	32,16	29,23	28,29	27,37	26,44	0,00
6	39,02	37,76	36,52	35,36	34,13	42,92	41,54	37,76	36,52	35,36	34,13	0,00
7	47,78	46,31	44,80	43,32	41,83	52,55	50,94	46,31	44,80	43,32	41,83	0,00
8	56,58	54,88	53,05	51,30	49,56	62,25	60,36	54,88	53,05	51,30	49,56	0,00
9	66,26	63,32	61,32	59,29	57,27	72,86	69,65	63,32	61,32	59,29	57,27	0,00
10	74,18	71,85	69,48	67,28	64,95	81,60	79,03	71,85	69,48	67,28	64,95	0,00
11	84,58	80,41	78,67	75,23	72,68	93,04	88,46	80,41	78,67	75,23	72,68	0,00
12	91,79	88,98	86,06	83,22	80,37	100,97	97,86	88,98	86,06	83,22	80,37	0,00
13	100,59	97,51	94,30	91,19	88,09	110,65	107,26	97,51	94,30	91,19	88,09	0,00
14	109,42	105,98	102,54	97,28	95,81	120,37	116,59	105,98	102,54	97,28	95,81	0,00
15	118,23	114,57	111,46	107,13	103,51	130,06	126,02	114,57	111,46	107,13	103,51	0,00
16	127,05	123,07	115,54	111,74	107,93	139,75	135,39	123,07	115,54	111,74	107,93	0,00
17	135,85	131,66	120,24	116,31	112,32	149,42	144,83	131,66	120,24	116,31	112,32	0,00
18	144,67	140,21	124,95	120,83	116,72	159,14	154,22	140,21	124,95	120,83	116,72	0,00
19	153,49	148,77	129,67	125,39	121,14	168,85	163,65	148,77	129,67	125,39	121,14	0,00
20	162,29	157,34	134,15	129,96	125,55	178,52	173,07	157,34	134,15	129,96	125,55	0,00

ANEXO III. DIETAS 2013-2014-2015.

MEDIA DIETA	11,77
DIETA COMPLETA	43,24

1833

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 12, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de subvención a favor de la Asociación Desarrollo Rural de Molina de Aragón-Alto Tajo, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y celebración de la IV Feria de la Trufa, por importe de 900,00 euros.

Guadalajara a 15 de abril de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1821

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**Recursos Humanos**

Por medio de la presente publicación se notifica a Dña. Carmen Nájera Camacho, que tuvo su último domicilio conocido en calle Cádiz, 2, 3.º D, de Guadalajara, que la Diputación Provincial de Guadalajara ha intentado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación del acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, de fecha 30 de enero de 2013, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha número 399, de fecha 23 de julio de 2012, reintegro de cantidad, comunicándole que dicho escrito se encuentra en las dependencias de esta Diputación Provincial de Gua-

dalajara (Recursos Humanos), Plaza de Moreno, 10, de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de abril de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

1826

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**Servicio Provincial de Recaudación****ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE MODIFICACIÓN DEL SISTEMA COLECTIVO DE FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, EJERCICIO 2013**

Atendiendo diversas aportaciones realizadas por los Ayuntamientos y otros colaboradores en la gestión tributaria y recaudatoria, en especial aquellas que facilitan el propósito de la medida, la Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado la resolución que, modificando el sistema colectivo de fraccionamiento de pago de las deudas derivadas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2013 y en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“UNO.- Modificar el sistema colectivo de fraccionamiento de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2013, aprobado por resolución del Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 14 de enero de 2013, en los siguientes extremos:

1. Para aquellos municipios que así lo tengan expresamente acordado, el sistema colectivo de fraccionamiento de pago se aplicará únicamente previa solicitud de los interesados. En este caso, la fecha límite para la presentación de solicitudes por parte de los interesados será el día 30 de abril de 2013.
2. Fijar como fecha de cargo del segundo plazo el día 20 de septiembre de 2013.
3. Excluir del sistema colectivo de fraccionamiento de pago las deudas iguales o inferiores a cien euros”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara, 10 de abril de 2013.– El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

1718

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero), se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan posteriormente, que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se expresan, habiéndose iniciado el procedimiento citado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994, de 25 de febrero). De conformidad con los arts. 10 y 12 del citado Texto, se le notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara, don Julio Estables Martínez, y el Órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayto. de Guadalajara, según decreto de delegación 17 de junio de 2011.

Igualmente se le comunica que, para las denuncias por estacionamiento, el titular o arrendatario será el responsable de las infracciones, salvo que el vehículo tuviese designado un conductor habitual o se indique un conductor responsable del hecho

(art. 69.1 g del texto articulado de la Ley de Tráfico). Dispone de un plazo de 15 días naturales para presentar el escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara, situado en Plaza Mayor, n.º 7, o por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente.

Si se realiza el abono de la multa en el plazo de 20 días naturales, se seguirá el Proc. Abreviado, art. 74.2 del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, teniendo una reducción del 50%. El abono podrá realizarse en cualquier oficina de Ibercaja, Caja de Guadalajara (Caja Sol) y la Caixa, retirando con anterioridad la carta de pago en la Oficina de Multas, sita en Avenida del Vado, n.º 17. (Horario lunes, miércoles y viernes de 8:30 h a 14:30 h y martes y jueves de 8:30 a 14:30 y 16:30 a 19:00 h y horario de verano, todos los días, de 8:30 a 14:30 h).

Asimismo, en caso de no realizarse el pago, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para formular alegaciones, mediante escrito presentado según la forma arriba indicada.

Si no se abona la denuncia ni formula alegaciones, surtirá el efecto de acto resolutorio y la sanción podrá ejecutarse transcurridos 30 días naturales desde la notificación.

Transcurridos 20 días naturales desde que la notificación se hubiese publicado, se entenderá que esta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose el procedimiento.

La presente publicación mediante Edicto, se realiza a los efectos señalados en el art. 56 de la Ley 30/1992, ya citada, como consecuencia del intento fallido de notificación.

Referencia 13019804

Guadalajara a 4 de abril de 2013.– El Instructor, Julio Estables.

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
120028162	M2150VN	31/10/2012 13:28:00	94.2A.5R OGC	PORRAS RODRIGUEZ MARIA LUZ	0695544	10394	BELVIS DE MONROY	200,00
130001329	1851GZB	28/01/2013 17:12:00	91.2.5I OGC	ABAD MARTIN JORGE	0313228	19001	GUADALAJARA	200,00
130000489	7304FFT	16/01/2013 16:29:00	91.2.5G OGC	CALVO BLAZQUEZ MA SONSOLES	0308358	19001	GUADALAJARA	200,00
130001828	5444DGD	19/01/2013 10:32:00	94.4 OGC	CASAUX GONZALEZ MARTA	0310899	19001	GUADALAJARA	50,00
130002059	5021CXM	24/01/2013 16:21:00	94.5 OGC	DE FRUTOS CHICHARRO SUSANA	0312230	19001	GUADALAJARA	50,00
130001823	7679GRR	19/01/2013 9:55:00	94.4 OGC	FERNANDEZ CATALAN MANUEL ENRIQUE	7502153	19001	GUADALAJARA	50,00
130002135	9135FYZ	31/01/2013 16:16:00	91.2.5G OGC	JACOB MARIANA RINA	X700985	19001	GUADALAJARA	200,00
130001394	0053GBX	30/01/2013 21:40:00	94.2A.5Q OGC	LLORENTE ARREBOLA, JOSE LUIS	5086623	19001	GUADALAJARA	200,00
130000405	3761CHH	14/01/2013 16:37:00	91.2.5G OGC	LOPEZ ESCAMILLA LUIS ALBERTO	0308873	19001	GUADALAJARA	200,00
130000366	M3702XF	17/01/2013 15:55:00	94.2E.5X OGC	OCHOA FIGUEROA LIDER JOSE	X576502	19001	GUADALAJARA	200,00
130001229	1843CRD	24/01/2013 17:15:00	94.2A.5H OGC	PASTOR PASTOR MARIA PAZ	0307523	19001	GUADALAJARA	80,00
130000220	5651CRM	08/01/2013 10:38:00	91.2.5J OGC	PEREZ YELAMOS VICENTE	0304841	19001	GUADALAJARA	200,00
130000442	1232CPP	15/01/2013 12:18:00	94.2A.5Ñ OGC	QUILEZ REQUENA MANUEL	0901139	19001	GUADALAJARA	200,00
120035432	M6635SJ	31/12/2012 5:40:00	129.2.5B OGC	ROMERO CALDERON SIRENI	0321116	19001	GUADALAJARA	200,00
120035431	M6635SJ	31/12/2012 5:41:00	91.2.5J OGC	ROMERO CALDERON SIRENI	0321116	19001	GUADALAJARA	200,00
130001198	B0356NW	21/01/2013 12:10:00	94.2E.5X OGC	SILAGHI MARIUS OVIDIU	Y027800	19001	GUADALAJARA	200,00
130001962	B0356NW	22/01/2013 13:16:00	94.4 OGC	SILAGHI MARIUS OVIDIU	Y027800	19001	GUADALAJARA	50,00
130002075	B0356NW	24/01/2013 19:02:00	94.4 OGC	SILAGHI MARIUS OVIDIU	Y027800	19001	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130001895	M2165VG	21/01/2013 13:00:00	94.6 OGC	TORREJON GARCIAASUNCION	0311641	19001	GUADALAJARA	50,00
130001825	8198BZT	19/01/2013 10:03:00	94.4 OGC	VALLEJO GONZALEZ ANDRES MARIA	0311899	19001	GUADALAJARA	50,00
130002008	8198BZT	23/01/2013 17:15:00	94.4 OGC	VALLEJO GONZALEZ ANDRES MARIA	0311899	19001	GUADALAJARA	50,00
130001875	1746BWY	21/01/2013 11:29:00	94.5 OGC	VASILEV KOSTADINOV BOZHIDAR	X506003	19001	GUADALAJARA	50,00
130002155	M8644OH	01/02/2013 9:01:00	154.5A OGC	ZHIVKOVAASENOVA DANIELA	X793992	19001	GUADALAJARA	200,00
130001143	GU5376F	22/01/2013 12:10:00	94.2D.5V OGC	ARAGON OLMEDA FERNANDO	0304632	19002	GUADALAJARA	200,00
130001925	0683GDT	21/01/2013 19:07:00	94.6 OGC	CRESPO TOLEDANO ELSA	0312038	19002	GUADALAJARA	50,00
130001824	5305GSS	19/01/2013 9:58:00	94.6 OGC	ESTEBAN VICO ISABEL MARIA	4708634	19002	GUADALAJARA	50,00
130001201	9172CBH	21/01/2013 11:45:00	91.2.5J OGC	GONZALEZ ANDUES CARMEN	0306791	19002	GUADALAJARA	200,00
130001385	4217CCX	30/01/2013 10:01:00	94.2C.5U OGC	GONZALEZ FURIO IVAN	0311793	19002	GUADALAJARA	90,00
130000313	6767CGS	11/01/2013 13:50:00	94.2E.5X OGC	LEGANES SAEZ MANUEL	0309435	19002	GUADALAJARA	200,00
130001205	3973BYB	21/01/2013 13:55:00	91.2.5J OGC	LOZANO CUERDA LORENA	0311985	19002	GUADALAJARA	200,00
130001938	VA2472AF	22/01/2013 10:33:00	94.5 OGC	MANU ION	X629218	19002	GUADALAJARA	50,00
120035367	V3877HG	25/12/2012 18:40:00	91.2.5C OGC	MARTINEZ BELTRE ANGEL	7289042	19002	GUADALAJARA	200,00
130001361	7333BBK	29/01/2013 19:33:00	91.2.5J OGC	SMARANDOIU COSTICA	X804620	19002	GUADALAJARA	200,00
130002039	2176DZT	24/01/2013 11:58:00	94.4 OGC	ABAD LARRIBA JORGE	0307520	19003	GUADALAJARA	50,00
130000988	GU6932I	17/01/2013 10:35:00	91.2.5J OGC	BALDOMINOS ESCRIBANO MONICA TRINIDAD	0310084	19003	GUADALAJARA	200,00
120035331	GU6932I	19/12/2012 18:04:00	91.2.5C OGC	BALDOMINOS ESCRIBANO MONICA TRINIDAD	0310084	19003	GUADALAJARA	200,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130002056	6214GPT	24/01/2013 13:24:00	94.6 OGC	DIGES ROMANILLOS JUAN ANTONIO	0300781	19003	GUADALAJARA	50,00
130001236	4155BGP	24/01/2013 19:44:00	91.2.5J OGC	DOMNICA LUPAN	X767109	19003	GUADALAJARA	200,00
130000387	5101DCV	12/01/2013 12:15:00	94.2A.5Q OGC	LINARES LLEDO MARIA AMPARO	0307462	19003	GUADALAJARA	200,00
130000090	3585CVL	02/01/2013 16:45:00	94.2E.5X OGC	LORENTE RAMOS FRANCISCO	0900937	19003	GUADALAJARA	200,00
130000301	8025DSC	10/01/2013 10:40:00	91.2.5C OGC	MATEICIUC CLAUDIU	X534978	19003	GUADALAJARA	200,00
130001973	8031CGP	22/01/2013 19:05:00	94.4 OGC	MURESAN STEFAN	X854335	19003	GUADALAJARA	50,00
130000219	2674CRZ	08/01/2013 10:42:00	91.2.5G OGC	TIMOFTE STELIAN FLORIN	Y094096	19003	GUADALAJARA	200,00
130001137	M0825ZG	23/01/2013 13:41:00	91.2.5J OGC	UCETA ALVAREZ YENY MARIA	0321269	19003	GUADALAJARA	200,00
130001020	GU9762G	18/01/2013 9:35:00	94.2E.5X OGC	BLAS GUILLEN M DEL PILAR	0308849	19004	GUADALAJARA	200,00
130002014	8691DXX	23/01/2013 18:11:00	94.6 OGC	FERRETERIA INDUSTRIAL GRANIZO SL	B191179	19004	GUADALAJARA	50,00
130001183	0670DKH	21/01/2013 17:38:00	94.2A.5G OGC	IOSSIFOV GENOV ANTON	X286094	19004	GUADALAJARA	80,00
130001904	8783BTC	21/01/2013 13:32:00	94.6 OGC	MARCHAL GARCIA MANUEL	1515675	19004	GUADALAJARA	50,00
130001087	0540GKL	23/01/2013 8:55:00	154.5A OGC	MONJE URGAL CARLOS JAVIER	0308396	19004	GUADALAJARA	200,00
130001902	3806FFM	21/01/2013 13:28:00	94.6 OGC	PEREZ GARCIA PASCUAL MARIA NIEVES	0310773	19004	GUADALAJARA	50,00
130002181	9661BBJ	31/01/2013 9:20:00	94.2A.5J OGC	RAFAEL VERDA ALGUABELLA	0308253	19004	GUADALAJARA	200,00
130000146	0205GTD	04/01/2013 12:45:00	94.2E.5X OGC	TOLEDANO DE LIS JOSE MANUEL	0309923	19004	GUADALAJARA	200,00
130001225	GU0117H	24/01/2013 16:30:00	154.5A OGC	TUDOR ANGELICA	X858235	19004	GUADALAJARA	200,00
130000956	9076GCD	17/01/2013 10:09:00	167.5A OGC	VELASCO AGUDO JOSE	5169410	19004	GUADALAJARA	200,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130001364	GU2829G	29/01/2013 21:20:00	94.2.E.5X OGC	ABDELJALIL JA	X687918	19005	GUADALAJARA	200,00
130002012	1947CKC	23/01/2013 18:03:00	94.5 OGC	AMO VERDURA PALMIRA DEL	0309376	19005	GUADALAJARA	50,00
130000997	4345FMY	17/01/2013 19:45:00	154.5A OGC	ANDARIAS MORIÑO IGNACIO JOSE	0561041	19005	GUADALAJARA	200,00
130002018	2906GYR	23/01/2013 19:07:00	94.4 OGC	ATANCE MATEU MA GEMA	0308237	19005	GUADALAJARA	50,00
13000263	5512FJW	09/01/2013 21:26:00	94.2.E.5X OGC	CARLES BARRIO PEDRO MA DEL PILAR	0310388	19005	GUADALAJARA	200,00
120035408	4538CFJ	27/12/2012 10:03:00	91.2.5G OGC	CASTAÑEDA OROZCO CLAUDIA MARLENY	X507964	19005	GUADALAJARA	200,00
130001924	0522FKF	21/01/2013 19:01:00	94.5 OGC	COBO HERAS MARGARITA	0310255	19005	GUADALAJARA	50,00
130002019	8837CKB	23/01/2013 19:22:00	94.6 OGC	DUQUE ROPERO JESUS	0308749	19005	GUADALAJARA	50,00
130002153	M4366WT	01/02/2013 21:40:00	91.2.5A OGC	EL MARZGUIQUI ELMAHDALI FATIHA	0322458	19005	GUADALAJARA	200,00
130001965	3443GSR	22/01/2013 16:22:00	94.5 OGC	FREIRE MUÑOZ ANA MARIA	7016430	19005	GUADALAJARA	50,00
130001903	5730GJW	21/01/2013 13:28:00	94.6 OGC	GALLEGO VILLALBA JULIA TERESA	0311034	19005	GUADALAJARA	50,00
130002015	4035CKV	23/01/2013 18:32:00	94.4 OGC	GARCIA AUGUSTO MARTA	1108468	19005	GUADALAJARA	50,00
130001840	9212FKV	19/01/2013 11:48:00	94.6 OGC	GUTIERREZ VILLALBA LETICIA	0312645	19005	GUADALAJARA	50,00
130001400	0277FZW	30/01/2013 20:06:00	94.2.E.5X OGC	LUPIAÑEZ AMARO VIRGINIA	7544449	19005	GUADALAJARA	200,00
130001191	M5826TN	21/01/2013 11:30:00	91.2.5G OGC	MARTINEZ MONGE JESSICA	0314364	19005	GUADALAJARA	200,00
130001408	8972GBL	30/01/2013 13:15:00	94.2C.5U OGC	OCHAITA HERNANDEZ JUAN JOSE	0313163	19005	GUADALAJARA	90,00
130001922	4097BCK	21/01/2013 18:46:00	94.6 OGC	PANIAGUA SANGUINO FELIX JAVIER	5018480	19005	GUADALAJARA	50,00
130002021	4608HLH	24/01/2013 9:19:00	94.4 OGC	RATO CONSULTING SL	B192757	19005	GUADALAJARA	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130002499	4109CVP	08/02/2013 9:15:00	94.2A.5Q OGC	SILVA MORAN MARIA DEL MAR	5097945	19005	GUADALAJARA	200,00
130001083	9912CXX	06/01/2013 16:00:00	94.2A.5R OGC	VERA BARRE MARJORIE ROSARIO	0322039	19005	GUADALAJARA	200,00
130001918	0587CHZ	21/01/2013 18:18:00	94.6 OGC	VIVAS MORENO PEDRO JAVIER	0307153	19005	GUADALAJARA	50,00
120027959	7251FVN	22/10/2012 10:33:00	94.2A.5P OGC	MONTES GRANADA RAMIRO	5140805	19139	YEBES	200,00
120031686	M5692WF	16/11/2012 17:30:00	94.2D.5V OGC	BIRLAN CATALIN ALEXANDRU	X867164	19140	HORCHE	200,00
120028053	M5692WF	25/10/2012 9:42:00	94.2A.5R OGC	BIRLAN CATALIN ALEXANDRU	X867164	19140	HORCHE	200,00
120031724	9267BDJ	19/11/2012 13:45:00	91.2.5H OGC	GARZON TORTAJADA ANDREA	0311665	19160	CHILOECHES	200,00
120028958	2442DLS	05/11/2012 12:36:00	94.2E.5X OGC	MARTIN MORATILLA ABRAHAM	0310013	19160	CHILOECHES	200,00
120032571	6528BVK	27/11/2012 10:26:00	94.2A.5R OGC	EZZITI SAID	X132330	19170	EL CASAR	200,00
130000973	4217DFP	17/01/2013 11:55:00	94.2D.5V OGC	CALVO ANDRES FRANCISCO JAVIER	0308970	19171	CABANILLAS DEL	200,00
120028046	5505GWN	25/10/2012 18:48:00	91.2.5I OGC	CASAN ELECTRICIDAD S L	B191541	19171	CABANILLAS DEL	200,00
120035389	9521CRN	26/12/2012 13:00:00	94.2A.5O OGC	CASTILLO SANZ ANA ESMERALDA	0525868	19171	CABANILLAS DEL	200,00
120032893	1935BBR	14/12/2012	94.2A.5Q OGC	DAVID CENTENO SANCHEZ- MIGALLON	4749502	19171	CABANILLAS C	200,00
120033094	GU9171G	18/12/2012 10:10:00	91.2.5F OGC	DOMINGUEZ DE MAIZTEGUI ROSA BEATRIZ	X382392	19171	CABANILLAS DEL	200,00
130002068	8230DRY	24/01/2013 18:09:00	94.5 OGC	DOMINGUEZ SORIA NURIA	0310465	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130002126	GU0112I	31/01/2013 19:20:00	91.2.5G OGC	FORESI RODRIGUEZ MARCOS FEDERICO	0265848	19171	CABANILLAS DEL	200,00
130001993	1288GYD	23/01/2013 11:52:00	94.5 OGC	GARCIA PERNIA PABLO	0312704	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001853	9500FZL	19/01/2013 13:17:00	94.6 OGC	GRONARD GUIJARRO ANA MARIA	0307013	19171	CABANILLAS DEL	50,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130002078	8442DGW	24/01/2013 19:23:00	94.4 OGC	MEDINA DE LA HIGUERA JESUS	2336047	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001847	1258DXM	19/01/2013 12:57:00	94.4 OGC	MIGUEL ESCUDERO MA JESUS	0310322	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001905	8617CKK	21/01/2013 13:38:00	94.6 OGC	MINGUEZ POYATOS LUIS	0309766	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001946	7730DMV	22/01/2013 11:29:00	94.6 OGC	MORAL MONTEJANO ANTONIO DEL	0305566	19171	CABANILLAS DEL	50,00
120031758	3723FJR	20/11/2012 19:07:00	91.2.5J OGC	MORASA S A	A190111	19171	CABANILLAS DEL	200,00
130001874	9471GWY	21/01/2013 11:29:00	94.4 OGC	POCIÑOS MONTERO JOAQUIN	0877644	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001911	8369BTK	21/01/2013 16:29:00	94.5 OGC	RIFUCAL SL	B192197	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001958	7332GKM	22/01/2013 12:25:00	94.6 OGC	ROLLANO CABALLERO EMILIO JOSE	7607249	19171	CABANILLAS DEL	50,00
130001849	2429CSL	19/01/2013 13:13:00	94.4 OGC	SAENZ DE MIERA AREVALO SUSANA	3489780	19171	CABANILLAS DEL	50,00
120027925	GU1153I	19/10/2012 10:38:00	91.2.5G OGC	HIDRO MOTOR RAMI SL	B191610	19174	TORREJON DEL REY	200,00
120028463	1451GNH	03/11/2012 23:45:00	91.2.5B OGC	CAMACHO GABALDON CARLOS ALBERTO	0314601	19180	MARCHAMALO	200,00
130002009	9819CTR	23/01/2013 17:28:00	94.6 OGC	MANZANERA GOMEZ SALVADOR	0308148	19180	MARCHAMALO	50,00
130001921	M4550WU	21/01/2013 18:44:00	94.6 OGC	PEREZ GORDO MIRIAM	0312747	19180	MARCHAMALO	50,00
120027961	M0895PV	22/10/2012 11:52:00	94.2E.5X OGC	MARTINEZ ALVAREZ MIGUEL	4686537	19187	UCEDA	200,00
120032874	M5167YJ	10/12/2012 12:26:00	91.2.5J OGC	CASTILLO MASAQUIZA PATRICIO JAVIER	X510884	19200	AZUQUECA DE	200,00
130002045	4559GBH	24/01/2013 12:28:00	94.6 OGC	COBOS BLAS ROBERTO	3064632	19200	AZUQUECA DE	50,00
130002167	2037GZN	31/01/2013 10:15:00	94.2A.5G OGC	CORDOBA COLADO JOSE LUIS	5190470	19200	AZUQUECA DE	80,00
130002124	2138HCG	31/01/2013 11:25:00	94.2A.5G OGC	CORNEJO MARCELO ERNESTO	X554412	19200	AZUQUECA DE	80,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
130001878	0682DWR	21/01/2013 11:52:00	94.5 OGC	DAN OVIDIU DAVID	X490726	19200	AZUQUECA DE	50,00
130001242	0541DHZ	24/01/2013 12:35:00	91.2.5J OGC	EL KHAMLICH BRAHIM	X514173	19200	AZUQUECA DE	200,00
120033122	7189CPF	18/12/2012 16:30:00	91.2.5J OGC	ENCINAS REAL JAIME	0308616	19200	AZUQUECA DE	200,00
130002152	1128GZV	31/01/2013 17:31:00	94.2A.5G OGC	HUANG XIAOLI	X595959	19200	AZUQUECA DE	80,00
130002071	7108GHG	24/01/2013 18:26:00	94.6 OGC	JMJ FININVER 2002 SL	B826517	19200	AZUQUECA DE	50,00
130000083	7884CGD	01/01/2013 12:18:00	94.2A.5P OGC	MOYANO RIOFRIO JORGE RODRIGO	X534370	19200	AZUQUECA DE	200,00
120035350	3212FNX	21/12/2012 12:22:00	94.2A.5R OGC	OROZCO ABLANQUE FERNANDO JOSE	0309286	19200	AZUQUECA DE	200,00
130001986	1465CXH	23/01/2013 11:02:00	94.5 OGC	OROZCO ABLANQUE MA JOSE	0307529	19200	AZUQUECA DE	50,00
130001125	6715FWB	23/01/2013 10:04:00	94.2A.5G OGC	PEDROUSO GARCIA EVA MARIA	0945788	19200	AZUQUECA DE	80,00
130001953	3275FBR	22/01/2013 12:00:00	94.6 OGC	RODRIGUEZ MORENO FELIX	7001912	19200	AZUQUECA DE	50,00
130001957	4714DBM	22/01/2013 12:24:00	94.6 OGC	SALDAÑA MORENO MARIA CARMEN	5133726	19200	AZUQUECA DE	50,00
120035392	0768BJC	26/12/2012 12:20:00	91.2.5J OGC	VASCONEZ SALAZAR CAMILA PAMELA	0321146	19200	AZUQUECA DE	200,00
120033062	V1056FC	14/12/2012 9:55:00	91.2.5J OGC	VASILE SORIN FRANDES	X920567	19200	AZUQUECA DE	200,00
130001117	2347DLG	23/01/2013 17:58:00	171.5A OGC	GONZALEZ PINA MIGUEL ANGEL	0899040	19208	ALOVERA	50,00
130001285	8598DSK	25/01/2013 17:35:00	94.2E.5X OGC	HUERTA SAEZ M DEL MAR	0311639	19208	ALOVERA	200,00
130002007	M0613TW	23/01/2013 17:14:00	94.5 OGC	OÑATE ALVAREZ FAUSTO MARCELO	0320996	19208	ALOVERA	50,00
120031728	B1445US	19/11/2012 17:10:00	91.2.5G OGC	BRAVO BELTRAN ENRIQUE	0309175	19210	YUNQUERA DE	200,00
120032584	9384DLW	27/11/2012 12:25:00	91.2.5J OGC	CERRADA MORALES RAFAEL	5191217	19210	YUNQUERA DE	200,00

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	FECHA HORA	ARTÍCULO	NOMBRE	DNI	COD. POS.	MUNICIPIO	IMPORT.
120028076	9192GPX	26/10/2012 18:37:00	91.2.5G OGC	SANCHEZ SAGRADO M TRINIDAD	0310540	19210	YUNQUERA DE	200,00
120028100	GU2748I	26/10/2012 13:50:00	94.2A.5Q OGC	LEAL PASCUAL AGUSTIN	7016331	19300	MOLINA	200,00
120031548	6844BPM	12/11/2012 13:15:00	91.2.5J OGC	LOPEZ RAMOS JHOJAN ANTHONY	X178545	28017	MADRID	200,00
120031555	M1120YH	13/11/2012 10:35:00	91.2.5J OGC	BENITO MARTIN GINES ANTONIO	0282645	28035	MADRID	200,00
120031679	M1580TV	16/11/2012 12:02:00	154.5A OGC	VILAPLANA POTTECHER JAVIER	0539759	28038	MADRID	200,00
120032645	5512FGG	29/11/2012 9:14:00	94.2A.5Q OGC	LOBATO MORENO MARIA LUZ	1272551	28100	ALCOBENDAS	200,00
120027994	M5232XL	24/10/2012 12:50:00	94.2A.5R OGC	EDART BILL SL	B864371	28270	COLMENAREJO	200,00
120032687	3304CYR	22/11/2012 20:13:00	94.2A.5Q OGC	CONSTRUCCIONES MOAWALAT SL	B849791	28803	ALCALA DE HENARES	200,00
120031066	CU1325H	08/11/2012 12:48:00	94.2E.5X OGC	GUIJARRO GUIJARRO RODRIGO	0457914	28804	ALCALA DE HENARES	200,00
120032991	M0885XU	11/12/2012 12:43:00	94.2A.5Q OGC	FERNANDEZ IBAÑEZ JUAN JOSE	3351535	28830	SAN FERNANDO	200,00
120028165	3852HGW	31/10/2012 13:38:00	91.2.5G OGC	PALMA MORENO MANUEL	3352692	28850	TORREJON DE ARDOZ	200,00
120028109	0579CRC	26/10/2012 9:30:00	94.2D.5V OGC	ELMARZGIOUI KAMAL	X610037	28912	LEGANES	200,00
120031607	2172HHW	16/11/2012	91.2.5J OGC	JOSE BREA SANTANDREU	4282630	35005	PALMAS GRAN	200,00

1745

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio**

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial, se considera definitivamente aprobado el mismo. Publicándose a continuación la modificación de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 12.1: Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,60%.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, en Cedejas de Enmedio a 5 de abril de 2013.–
El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

1722

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sacedón****ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto municipal y sus Bases de ejecución y Plantilla de personal que incorpora, para el ejercicio del año 2013, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos en cuantía de 1.930.848,00 euros, previamente expuesto al público mediante anuncio en el BOP n.º 19, de fecha 13 de febrero de 2013, sin que hubiese ninguna reclamación al respecto, se hace público con el siguiente resumen a nivel de capítulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del TR, aprobado por RDL 2/2004.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
I	GASTOS DE PERSONAL	654.900,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	809.100,00
III	GASTOS FINANCIEROS	36.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	306.692,00
VI	INVERSIONES REALES	43.556,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	80.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.930.848,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE €
I	IMPUESTOS DIRECTOS	971.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	19.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	315.348,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	592.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.000,00
VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.500,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	1.930.848,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013.

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACIÓN PLAZA	NUM.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
Secretario-Interventor	1	A	F.H.E.	Secretaría-Interv.
Administrativo	1	C	Admón. General	Administrativa
Alguacil	1	E	Admón. General	Subalterno
TOTAL	3			

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Encargado de Brigada	1	FP 2.º Grado	Obras y servicios
Peón	1	Certificado Escolar	Obras y servicios
Peón servicios múltiples	1	Certificado Escolar	Obras y servicios
TOTAL	3		

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA.

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM.	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
Auxiliar administrativo	1	Graduado Escolar	Administración
Ordenanza	1	Graduado Escolar	Administración
Limpiadora	3	Certificado Escolar	Limpieza
Encargada O.M.I.C.	1	Graduado Escolar	Oficina O.M.I.C.
Auxiliar ayuda a domicilio	4	Graduado Escolar	Servicios sociales
Monitor deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Ayudante de monitor deportivo	1	Certificado Escolar	Deportes
Oficial 1.ª electricista	1	Certificado Escolar	Obras municipales
Peones brigada	2	Certificado Escolar	Dedicación 4 meses año
Monitora educación adultos	1	Profesora especialista	Enseñanza adultos
Encargada biblioteca	1	Bachiller Superior/FP-2	
Limpieza viaria	2	Peones	Trabajos limpieza viaria

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TR aprobado por RDL 2/2004, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Sacedón a 2 de abril de 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

1725

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de créditos extraordinarios núm. 1/2013, que modifica el presupuesto municipal. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 02/04/2013 y se financia con cargo al remanente de tesorería.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP

Marchamalo a 3 de abril de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1724

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE TASA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 21, de fecha 18/02/2013, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo adoptado surtirá efecto, una vez publicado en el BOP y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza, y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La parte dispositiva del acuerdo adoptado, es la siguiente:

Modificar el artículo 4.1.1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.4.1.- Se establece una bonificación general del 50 por 100 en las cuotas para todos los usuarios de instalaciones o asistentes a cursos y actividades con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100. También obtendrán idéntica bonificación, para

el periodo de que se trate, los usuarios con un grado de discapacidad inferior al 65 por 100, cuando acrediten mediante certificado o informe médico emitido por los servicios públicos de salud, la necesidad de una concreta práctica deportiva, para una correcta rehabilitación o mejora de su diagnóstico médico.”

Marchamalo a 3 de abril de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1726

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPRESIÓN DE TASA

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP núm. 21, de fecha 18/02/2013, del anuncio por el que se hacía pública la supresión de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos sobre el suelo, vuelo y subsuelo, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, cuya imposición y ordenación se acordó provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 16/11/2007 y definitivamente el 12/02/2008, y cuya ordenanza reguladora se publicó en el BOP núm. 43, del día 09/04/2008.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Marchamalo a 3 de abril de 2013.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1720

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de marzo de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días

desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Torremocha del Pinar a 14 de marzo de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

1721

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torremocha del Pinar a 8 de abril de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

1717

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Driebes

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Driebes, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Driebes a 4 de abril de 2013.– El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

1731

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chequilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno, de fecha 8 de abril de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Chequilla a 8 de abril de 2013.– El Alcalde.

1732

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación, de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar la cuantía del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico-deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, según el siguiente detalle:

Modificar la cuantía de la tarifa que se indica y por el periodo que se expresa, del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico-

deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, según el siguiente detalle:

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS

EUROS
3º TRIMESTRE TEMPORADA 2012-2013 (ABRIL, MAYO Y JUNIO 2013)

TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

ADULTOS

KAJUKENBO ADULTOS (2 h/semana) 30,00 €

HASTA 17 AÑOS

KAJUKENBO (2 h/semana) 20,22 €

NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

ADULTOS

KAJUKENBO ADULTOS (2 h/semana) 36,00 €

HASTA 17 AÑOS

KAJUKENBO (2 h/semana) 24,30 €

SEGUNDO. Modificar las tarifas del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deporti-

vas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes, para la temporada 2013-2014, según el siguiente detalle

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS

TARIFA
TEMPORADA TRIMESTRE

TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

ADULTOS

ESGRIMA ADULTOS (2 h/semana) 206,80 € 68,93 €

KAJUKENBO ADULTOS (2 h/semana) 186,12 € 62,04 €

KARATE ADULTOS (2 h/semana) 186,12 € 62,04 €

PADEL ADULTOS (2 h/semana) 232,65 € 77,55 €

PILATES ADULTOS (2 h/semana) 206,80 € 68,93 €

TAICHI ADULTOS (2 h/semana) 206,80 € 68,93 €

TENIS ADULTOS (2 h/semana) 206,80 € 68,93 €

TIRO CON ARCO ADULTOS (2 h/semana) 186,12 € 62,04 €

YOGA ADULTOS (2 h/semana) 206,80 € 68,93 €

HASTA 17 AÑOS

AJEDREZ (2 h/semana) 170,71 € 56,90 €

AJEDREZ PERFECCIONAMIENTO (3 h/semana) 186,12 € 62,04 €

ATLETISMO (2 h/semana) 155,10 € 51,70 €

ATLETISMO (2,5 h/semana) 170,71 € 56,90 €

BADMINTON (2 h/semana) 170,71 € 56,90 €

BALONCESTO PREBENJAMIN-BENJAMIN (2 h/semana) 170,71 € 56,90 €

BALONCESTO ALEVIN (2 h/semana) 170,71 € 56,90 €

BALONCESTO INFANTIL (2 h/semana) 170,71 € 56,90 €

BALONCESTO INFANTIL REGIONAL(3 h/semana) 232,65 € 77,55 €

BALONCESTO CADETE (2 h/semana) 170,71 € 56,90 €

BALONCESTO CADETE REGIONAL (3 h/semana) 232,65 € 77,55 €

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS	TARIFA	
	TEMPORADA	TRIMESTRE
BALONCESTO JUNIOR	232,65 €	77,55 €
BALONMANO INICIACION	170,71 €	56,90 €
BALONMANO PERFECCIONAMIENTO	186,12 €	62,04 €
ESGRIMA (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
ESGRIMA (3 h/semana)	186,12 €	62,04 €
ESGRIMA (4 h/semana)	206,80 €	68,93 €
FUTBOL SALA PREBENJAMIN- BENJAMIN(2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
FUTBOL SALA ALEVIN (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
FUTBOL SALA INFANTIL (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
FUTBOL SALA CADETE (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
FUTBOL SALA JUVENIL ((2 h/semana)	232,65 €	77,55 €
FUTBOL PREBENJAMIN-BENJAMIN (3 h/semana)	186,12 €	62,04 €
FUTBOL ALEVIN (3 h/semana)	186,12 €	62,04 €
FUTBOL ALEVIN INTERESCUELAS (3 h/semana)	206,80 €	68,93 €
FUTBOL INFANTIL (4,5 h/semana)	206,80 €	68,93 €
FUTBOL INFANTIL INTERESCUELAS (4,5 h/semana)	232,65 €	77,55 €
FUTBOL CADETE (4,5 h/semana)	206,80 €	68,93 €
FUTBOL CADETE INTERESCUELAS (4,5 h/semana)	232,65 €	77,55 €
FUTBOL JUVENIL (4,5 h/semana)	232,65 €	77,55 €
FUTBOL FEMENINO INTERESCUELAS (3 h/semana)	155,10 €	51,70 €
GIMNASIA RITMICA (2 h/semana)	155,10 €	51,70 €
GIMNASIA RITMICA COMP (5,5 h/semana)	232,65 €	77,55 €
HABILIDADES DEPORTIVAS (2 h/semana)	124,08 €	41,36 €
KARATE (2 h/semana)	113,74 €	37,91 €
KARATE (3 h/semana)	155,10 €	51,70 €
KAJUKENBO (2 h/semana)	144,99 €	48,33 €
KAJUKENBO (3 h/semana)	206,80 €	68,93 €
MULTIDEPORTE (2 h/semana)	113,74 €	37,91 €
PATINAJE (2 h/semana)	103,40 €	34,47 €
PADEL (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
TIRO CON ARCO (2 h/semana)	155,10 €	51,70 €
TENIS (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
TENIS (3 h/semana)	186,12 €	62,04 €
TENIS (4 h/semana)	206,80 €	68,93 €
VOLEIBOL (2 h/semana)	170,71 €	56,90 €
NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@		
ADULTOS		
ESGRIMA ADULTOS (2 h/semana)	248,16 €	82,72 €
KAJUKENBO ADULTOS (2 h/semana)	223,34 €	74,45 €
KARATE ADULTOS (2 h/semana)	186,12 €	62,04 €
PADEL ADULTOS (2 h/semana)	279,18 €	93,06 €
PILATES ADULTOS (2 h/semana)	248,16 €	82,72 €
TAICHI ADULTOS (2 h/semana)	248,16 €	82,72 €
TENIS ADULTOS (2 h/semana)	248,16 €	82,72 €
TIRO CON ARCO ADULTOS (2 h/semana)	223,34 €	74,45 €

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS	TARIFA	
	TEMPORADA	TRIMESTRE
YOGA ADULTOS (2 h/semana)	248,16 €	82,72 €
HASTA 17 AÑOS		
AJEDREZ (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
AJEDREZ PERFECCIONAMIENTO (3 h/semana)	223,34 €	74,45 €
ATLETISMO (2 h/semana)	186,12 €	62,04 €
ATLETISMO (2,5 h/semana)	204,86 €	68,29 €
BADMINTON (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
BALONCESTO PREBENJAMIN-BENJAMIN (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
BALONCESTO ALEVIN (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
BALONCESTO INFANTIL (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
BALONCESTO INFANTIL REGIONAL(2 h/semana)	248,16 €	82,72 €
BALONCESTO CADETE (3 h/semana)	223,34 €	74,45 €
BALONCESTO CADETE REGIONAL (3 h/semana)	279,18 €	93,06 €
BALONCESTO JUNIOR	279,18 €	93,06 €
BALONMANO INICIACION	204,86 €	68,29 €
BALONMANO PERFECCIONAMIENTO	223,34 €	74,45 €
ESGRIMA (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
ESGRIMA (3 h/semana)	223,34 €	74,45 €
ESGRIMA (4 h/semana)	248,16 €	82,72 €
FUTBOL SALA PREBENJAMIN- BENJAMIN (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
FUTBOL SALA ALEVIN (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
FUTBOL SALA INFANTIL (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
FUTBOL SALA CADETE (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
FUTBOL SALA JUVENIL (2 h/semana)	279,18 €	93,06 €
FUTBOL PREBENJAMIN-BENJAMIN (3 h/semana)	223,34 €	74,45 €
FUTBOL ALEVIN (3 h/semana)	223,34 €	74,45 €
FUTBOL ALEVIN INTERESCUELAS (3 h/semana)	248,16 €	82,72 €
FUTBOL INFANTIL (4,5 h/semana)	248,16 €	82,72 €
FUTBOL INFANTIL INTERESCUELAS (4,5 h/semana)	279,18 €	93,06 €
FUTBOL CADETE (4,5 h/semana)	248,16 €	82,72 €
FUTBOL CADETE INTERESCUELAS (4,5 h/semana)	279,18 €	93,06 €
FUTBOL JUVENIL (4,5 h/semana)	279,18 €	93,06 €
FUTBOL FEMENINO INTERESCUELAS (3 h/semana)	196,46 €	65,49 €
GIMNASIA RITMICA (2 h/semana)	186,12 €	62,04 €
GIMNASIA RITMICA COMP (5,5 h/semana)	279,18 €	93,06 €
HABILIDADES DEPORTIVAS (2 h/semana)	148,90 €	49,63 €
KARATE (2 h/semana)	136,49 €	45,50 €
KARATE (3 h/semana)	186,12 €	62,04 €
KAJUKENBO (2 h/semana)	174,02 €	58,01 €
KAJUKENBO (3 h/semana)	248,16 €	82,72 €
MULTIDEPORTE (2 h/semana)	136,49 €	45,50 €
PATINAJE (2 h/semana)	124,08 €	41,36 €
PADEL (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €
TIRO CON ARCO (2 h/semana)	186,12 €	62,04 €
TENIS (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €

1. ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS	TARIFA	
	TEMPORADA	TRIMESTRE
TENIS (3 h/semana)	223,34 €	74,45 €
TENIS (4 h/semana)	248,16 €	82,72 €
VOLEIBOL (2 h/semana)	204,86 €	68,29 €

TERCERO. Modificar las tarifas del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes, según el siguiente detalle

2. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

TITULARES TARJETA CIUDADAN@

Pistas de tenis, frontón, pista de fútbol sala Complejo Deportivo San Miguel

1 hora	3,00 €
Bono 10 horas	25,00 €
Alquiler club con participación en competición (1 hora)	2,38 €

Campo de Fútbol 11 (hierba artificial)

1 hora	50,00 €
--------	---------

Campo de Fútbol 7 (hierba artificial)

1 hora	25,00 €
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7	20,00 €

Pistas de padel (Complejos Deportivos San Miguel y Arroyo del Vallejo)

1,5 hora padel matinal	6,20 €
Bono 10 usos padel matinal (15 horas)	51,70 €
1,5 hora padel resto horarios	8,25 €
Bono 10 usos padel resto horarios (15 horas)	72,40 €

Pista de atletismo

Hasta 14 años	
1 uso	1,05 €
Bono 10 usos	8,30 €
Bono 20 usos	16,50 €
Bono anual	36,20 €
Bono temporada socios Club Atletismo Azuqueca y Club Triatlón Azuqueca	18,60 €

POLIDEPORTIVOS

Ciudad de Azuqueca

1 hora	29,50 €
1 hora clubes locales	23,30 €
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera)	17,05 €

La Paz

1 hora	19,15 €
1 hora clubes locales	12,95 €
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera)	6,70 €

Arroyo del Vallejo

1 hora	29,50 €
--------	---------

1 hora clubes locales	23,30 €
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera)	17,05 €
PISTAS DE BARRIO	
Arroyo del Vallejo	Gratis
Asfain (baloncesto y fútbol sala)	Gratis
Constitución	Gratis
Escritores	Gratis
Estación	Gratis
Las Doscientas	Gratis
Las Torres-Pobos (El Foro)	Gratis
Vallehermoso	Gratis
Skate park	
Parque de La Quebradilla	Gratis
Circuitos Vita	
Parque de La Quebradilla y parque del Norte (barrio Vallehermoso)	Gratis
Circuitos biosaludable	
C/ Zurbarán, 1 (junto a la Piscina Cubierta Municipal)	Gratis
C/ Dinamarca (junto al Centro de Ocio Municipal)	Gratis
C/ Poeta Manuel Martínez (Complejo deportivo "Arroyo del Vallejo")	Gratis
NO TITULARES TARJETA CIUDADAN@	
Pistas de tenis, frontón, pista de fútbol sala Complejo Deportivo San Miguel	
1 hora	6,00 €
Bono 10 horas	49,00 €
Campo de Fútbol 11 (hierba artificial)	
1 hora	60,00 €
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7	41,05 €
Campo de Fútbol 7 (hierba artificial)	
1 hora	30,00 €
1 hora equipos Liga Municipal de Fútbol 7	24,65 €
Pistas de padel (Complejos Deportivos San Miguel y Arroyo del Vallejo)	
1,5 hora padel matinal	9,30 €
Bono 10 usos padel matinal (15 horas)	82,70 €
1,5 hora padel resto horarios	12,40 €
Bono 10 usos padel resto horarios (15 horas)	108,60 €
Pista de atletismo	
Hasta 14 años	
1 uso	1,85 €
Bono 10 usos	15,50 €
Bono 20 usos	27,95 €
Bono anual	54,30 €
Bono temporada socios Clubes de Atletismo y Triatlón no locales con convenio	41,35 €
POLIDEPORTIVOS	
Ciudad de Azuqueca	

1 hora	40,85 €
1 hora clubes no locales	34,65 €
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera)	28,45 €

La Paz

1 hora	25,85 €
1 hora clubes no locales	19,65 €
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera)	13,45 €

Arroyo del Vallejo

1 hora	40,85 €
1 hora clubes no locales	34,65 €
1 hora clubes locales (alquilando la temporada entera)	28,45 €

PISTAS DE BARRIO

Arroyo del Vallejo	Gratis
Asfain (baloncesto y fútbol sala)	Gratis
Constitución	Gratis
Escritores	Gratis
Estación	Gratis
Las Doscientas	Gratis
Las Torres-Pobos (El Foro)	Gratis
Vallehermoso	Gratis

Skate park

Parque de La Quebradilla	Gratis
--------------------------	--------

Circuitos Vita

Parque de La Quebradilla y parque del Norte (barrio Vallehermoso)	Gratis
---	--------

Circuitos biosaludable

C/ Zurbarán, 1 (junto a la Piscina Cubierta Municipal)	Gratis
C/ Dinamarca (junto al Centro de Ocio Municipal)	Gratis
C/ Poeta Manuel Martínez (Complejo deportivo "Arroyo del Vallejo")	Gratis

CUARTO. Modificar las tarifas del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes, según el siguiente detalle

3. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**3.1.- AZUVERANO (ACTIVIDADES QUINCENALES-10 DÍAS)****TITULARES TARJETA CIUDADAN@**

Gimnasia rítmica iniciación (1 h/día)	15,51 €
Gimnasia rítmica competición (2 h/día)	31,02 €
Tenis perfeccionamiento (2 h/día)	41,36 €
Yoga - pilates - taichi (1 h/día)	23,78 €
Defensa personal infantil (1 h/día)	28,95 €
Padel/tenis adultos (1 h/día)	25,85 €
Padel/tenis adultos (2 h/día)	51,70 €
Padel/tenis infantil (1 h/día)	20,68 €
Campus fútbol, baloncesto, gimnasia rítmica y multideporte (4,5 horas)	87,89 €

3. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS**3.1.- AZUVERANO (ACTIVIDADES QUINCENALES-10 DÍAS)****NO TITULARES TARJETA CIUDADAN@**

Gimnasia rítmica iniciación (1 h/día)	18,61 €
Gimnasia rítmica competición (2 h/día)	37,22 €
Tenis perfeccionamiento (2 h/día)	49,63 €
Yoga - pilates - taichi (1 h/día)	28,54 €
Defensa personal infantil (1 h/día)	34,74 €
Padel/tenis adultos (1 h/día)	31,02 €
Padel/tenis adultos (2 h/día)	62,04 €
Padel/tenis infantil (1 h/día)	24,82 €
Campus fútbol, baloncesto, gimnasia rítmica y multideporte (4,5 h/día)	105,47 €

QUINTO. Modificar las tarifas del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deporti-

vas y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, según el siguiente detalle:

3.2.- LIGA MUNICIPAL DE FUTBOL 7

Inscripción por equipo	114,43 €
Cuota por jugador titular de tarjeta ciudadan@	41,36 €
Cuota por jugador NO titular de tarjeta ciudadan@	56,87 €
Fianza por equipo	114,43 €

SEXTO. Modificar las tarifas del precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico-deportivas, utilización de instalaciones deportivas y

otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, según el siguiente detalle:

3.3.- RANKING DE PADEL**1 ABSOLUTO**

1A	Pareja/fase, cuando al menos un jugador esté en posesión de la tarjeta ciudadan@	46,53 €
1B	Pareja/fase, cuando ninguno de los jugadores esté en posesión de la tarjeta ciudadan@	62,04 €

2 MIXTO Y FEMENINO

2A	Pareja/fase, cuando los dos jugadores participen en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y al menos uno esté en posesión de la tarjeta ciudadan@	25,85 €
2B	Pareja/fase, cuando al menos un jugador participen en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y esté en posesión de la tarjeta ciudadan@	36,19 €
2C	Pareja/fase, cuando los dos jugadores no participan en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y al menos uno esta en posesión de la tarjeta ciudadan@	46,53 €
2D	Pareja/fase, cuando ninguno de los jugadores participan en otra categoría del ranking (absoluta, femenina o mixto) y no están en posesión de la tarjeta ciudadan@	62,04 €

SÉPTIMO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, salvo lo dispuesto en el punto segundo, que entrará en vigor al día siguiente del acuerdo, sin perjuicio de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1734

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CURSOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA MUNICIPAL Y CLASES COLECTIVAS EN EL PABELLÓN MULTIUSOS "CIUDAD DE AZUQUECA".

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación, de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificar el precio público por prestación de servicios y cursos de la piscina climatizada municipal y clases colectivas en el pabellón multiusos "Ciudad de Azuqueca", según el siguiente detalle:

Modificar La cuantía del presente precio público, añadiendo las siguientes:

A.2. TARIFA PLANA	TARJETA CIUDADAN@	TARJETA CIUDADAN@
	SÍ	NO
CATEGORÍA DE ABONO VIP (MES)		
SUPLEMENTO MENSUAL SOBRE TARIFA ABONO (TARIFA A.1)		
INDIVIDUAL (25-64 AÑOS)	17,35 €	24,79 €
JOVEN (16-24 AÑOS)	11,42 €	16,44 €
TERCERA EDAD (>65 AÑOS)	9,14 €	13,15 €
MINUSVALIDOS (>33% DE DISCAPACIDAD)	8,68 €	12,49 €
FAMILIAR PAREJA 2 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	22,38 €	32,88 €
FAMILIAR PAREJA 3 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	26,94 €	38,45 €
FAMILIAR PAREJA 4 MIEMBROS (HIJOS < DE 18 AÑOS)	31,05 €	44,51 €
FAMILIAR PAREJA 5 MIEMBROS(HIJOS < DE 18 AÑOS)	35,16 €	50,08 €
MATINAL (L A V 08:30H A 15:00H)	10,05 €	14,47 €
FIN DE SEMANA (SABADOS, DOMINGOS)	10,05 €	14,47 €

A todas las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

E. CURSOS DE NATACIÓN "AZUVERANO"

CATEGORÍA	EDAD	PRECIO CURSO IMPORTE
TARJETA CIUDADAN@ SI	INFANTIL	21,90 €
	TERCERA EDAD	21,90 €
	MINUSVALIDOS	21,90 €
	ADULTOS	24,90 €
TARJETA CIUDADAN@ NO	INFANTIL	28,65 €
	TERCERA EDAD	28,65 €
	MINUSVALIDOS	28,65 €
	ADULTOS	33,62 €

A todas las tarifas anteriores se les incrementará el IVA correspondiente.

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar el servicio o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

SEGUNDO.- Añadir las siguientes normas de gestión:

QUINTO.- Normas de Gestión.

2.- Tarifa plana:

Las cuotas por tarifa plana dan derecho al usuario a la utilización de la piscina en baño libre, la utiliza-

ción del centro de agua wellness y el desarrollo de las clases colectivas impartidas en el polideportivo multiusos "Ciudad de Azuqueca". Para ello existen dos tipos o perfiles:

D. Abonado: Incluye acceso libre a las salas de cardio, clases colectivas, acceso libre a la piscina en baño libre, 1 acceso mensual a la zona de wellness y un descuento del 25% sobre precio de acceso a la zona de wellness.

E. Abonado VIP: incluye acceso libre a las salas de cardio, clases colectivas, acceso libre a la piscina en baño libre y acceso ilimitado a la zona de wellness.

Abonado VIP	Abonado que tiene acceso ilimitado a las instalaciones de la zona de wellnes.
-------------	---

TERCERO.- La presente modificación del precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE GUARDERÍA PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del presente precio público, según el siguiente detalle:

TARIFA	PRECIO	CONCEPTO
A. Titulares de Tarjeta Ciudadan@	2,59 €	Precio hora por cada menor
B. No titulares de Tarjeta Ciudadan@	4,24 €	Precio hora por cada menor
C.	1,03 €	Coste precio 30 minutos por cada menor en caso de exceso de una hora (exceso de tarifas A Y B). Este precio se redondea hasta 30 minutos en caso de ser inferior a dicho tiempo.

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar la actividad o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1736

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROMOCIÓN DE LOS MAYORES

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

1.- Titulares de la tarjeta ciudadan@

Concepto	Opción de pago curso o taller NO completo MES	Opción pago curso o taller completo
Manualidades	16,54 €	132,52 €
Cerámica	20,68 €	165,65 €
Mimbre	23,78 €	190,49 €
Bailes de salón	10,34 €	82,82 €
Gimnasia	10,34 €	82,82 €
Otros	20,68 €	165,65 €

2.- No titulares de la tarjeta ciudadan@

Concepto	Opción de pago curso o taller NO completo MES	Opción pago curso o taller completo
Manualidades	19,85 €	159,02 €
Cerámica	24,82 €	198,78 €
Mimbre	28,54 €	228,60 €
Bailes de salón	12,41 €	99,39 €
Gimnasia	12,41 €	99,39 €
Otros	24,82 €	198,78 €

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar la actividad. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del presente precio público según el siguiente detalle:

1733

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO**

PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

G	Partos múltiples de más de dos hijos, el 3º y siguientes	Reducción del 10% de la tarifa
---	--	--------------------------------

SEGUNDO.- Están obligados al pago de precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.

TERCERO.- La tarifa obligatoria tendrá una reducción de la cantidad que subvenciona la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el mantenimiento de la Escuela Infantil, siempre que dicha subvención se materialice. Dicha reducción se efectuará mensualmente.

4.- El Ayuntamiento subvencionará los gastos corrientes y de mantenimiento de las escuelas infantiles.

CUARTO.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

QUINTO.- Baremo para el ingreso y sistema de acceso.

1. SOLICITUDES: El periodo general de solicitud será fijado para cada año en curso y será expuesto en el tablón de anuncios.

En cualquier momento se podrán formular solicitudes que serán atendidas en función de la lista de espera que arroje la baremación efectuada.

2. BAREMACIÓN: Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la baremación por puntos de las mismas, según los criterios que a continuación se detallan:

a) Partos múltiples, acreditado mediante libro de familia. 5 puntos.

b) Niños con hermanos en el centro que vayan a permanecer en la Escuela Infantil en el curso, acreditado con certificado expedido por el centro correspondiente. 5 puntos.

c) Familia numerosa, acreditado mediante el Carné de Familia Numerosa en vigor. 5 puntos.

d) Situación de minusvalía igual o superior al 65% y/o grado de dependencia GII y GIII en progenitores, tutores legales o hermanos, que será acreditado mediante Calificación de grado de minusvalía expedido por la JCCM y/o resolución de Dependencia. 5 puntos.

e) Familias monoparentales, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. 5 puntos.

f) Solicitantes empadronados en Azuqueca de Henares. 4 puntos.

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta de Gobierno Local aprueba la modificación del precio público por la asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales, según el siguiente detalle:

g) Solicitantes no empadronados cuyo puesto de trabajo se desempeñe en Azuqueca de Henares. 3 puntos.

h) Solicitantes residentes en otras localidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. 2 puntos.

i) Solicitantes residentes en otras Comunidades Autónomas. 1 punto.

A igual puntuación, se asignarán las plazas disponibles por sorteo público y nominativo de todos los niños solicitantes en situación de empate. Se creará una única lista de espera que tendrá vigor durante el mismo curso escolar.

Se establece una reserva del 5% de las plazas ofertadas para ayudas de urgente necesidad, que se asignarán a familias en circunstancias especiales.

SEXTO.- Los obligados al pago podrán acceder a un periodo de un mes natural de vacaciones, en el que no habrán de pagar el precio público del servicio y quedando estipulados como meses vacacionales los meses de julio y agosto.

SÉPTIMO.- La falta de veracidad en la documentación presentada en la solicitud implicará el cese automático de la prestación del servicio.

OCTAVO.- El presente precio público entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1737

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que la Junta de

Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del presente precio público, según el siguiente detalle:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Cursos y Talleres. Opción de pago curso NO completo.	25,85 € mes
Cursos y Talleres. Opción de pago curso completo.	207,06 € curso
Cine Infantil	2,05 € /entrada
Cine Adulto	4,15 € /entrada
Teatro	8,25 €/ entrada
Otros espectáculos	8,25 €/entrada

II.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Cursos y Talleres. Opción de pago curso NO completo.	31,00 € mes
Cursos y Talleres. Opción de pago curso completo.	248,47 € curso
Cine Infantil	2,50 € /entrada
Cine Adulto	4,95 € /entrada
Teatro	9,95 €/ entrada
Otros espectáculos	9,95 €/entrada

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar el servicio o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1739

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en

sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del presente precio público, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe €
Titulares de Tarjeta Ciudadan@	
Entrada adulto	3,60
Bono 10 adulto	30,00
Bono 20 adulto	55,30
Bono temporada adulto	93,05
Entrada infantil	1,55
Bono 10 infantil	9,30
Bono 20 infantil	16,75
Bono temporada infantil	37,70
Los menores de 3 años acceso gratuito	
NO Titulares de Tarjeta Ciudadan@	
Entrada adulto	7,25
Bono 10 adulto	60,00
Bono 20 adulto	110,65
Bono temporada adulto	186,10
Entrada infantil	3,10
Bono 10 infantil	18,60
Bono 20 infantil	33,50
Bono temporada infantil	75,40
Los menores de 3 años acceso gratuito	

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar el servicio o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1738

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

En virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones realizada por el Pleno de la Corporación de fecha 15 de diciembre de 2011, en

sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar la cuantía del presente precio público, según el siguiente detalle:

I.- TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Guitarra	87,89 € Trimestre
Batería	87,89 € Trimestre
Funky	62,04 € Trimestre
Danza del Vientre	62,04 € Trimestre
Otros	77,55 € Trimestre

II.- NO TITULARES DE TARJETA CIUDADAN@

Concepto	Importe
Guitarra	103,40 € Trimestre
Batería	103,40 € Trimestre
Funky	72,38 € Trimestre
Danza del Vientre	72,38 € Trimestre
Otros	87,89 € Trimestre

A los efectos de determinar la tarifa a aplicar, la acreditación de la condición de titular de tarjeta ciudadana se efectuará mediante la presentación de la misma en el momento de solicitar el servicio o acceder a la instalación. Cualquier ingreso efectuado hasta el momento será considerado como ingreso a cuenta o depósito previo.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Azuqueca de Henares, 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1723

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luzón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2013, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	81.500,00
2	Impuestos indirectos	7.710,00
3	Tasas y otros ingresos	7.050,00
4	Transferencias corrientes	14.300,00
5	Ingresos patrimoniales	90.300,00

	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		215.860,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	49.660,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.000,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	800,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	75.300,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		215.860,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaria-Intervención: 1.

Personal laboral:

- Planes de empleo: Peón: 2.
- Auxiliar ayuda a domicilio y limpieza: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Luzón a 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Andrés Cabada Bolaños.

1740

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional sobre establecimiento y ordenación de la tasa por servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (TICs) en el dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se so-

mete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz a 26 de marzo de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

1741

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable en los términos que figura en el expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz a 26 de marzo de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

1742

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Pioz a 26 de marzo de 2013.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

1743

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha cinco de marzo de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente tramitado según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y de conformidad con el informe del Consejo de Empadronamiento, RESUELVO declarar la baja en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida, al no residir en este municipio según exige el artículo 54 del Reglamento citado, de las siguientes personas:

- Ioana María Pop.
- Marius Florin Rotaru.
- Ioana María Rotaru.
- Ayman Tabit Nadih.
- Hassan Tabit Chafik.
- Nadih Loubna.
- Malak Tabit.
- Mariana Cristea.
- Daniela Steluta Cristea.
- Vasile Porumbaru.
- Mara Porumbaru.
- Victorita Constantinescu.
- Marian Constantinescu.
- Ionut Constantinescu.
- Petrisor Ionut Cristea.
- Nicoleta Cristea.
- Andy Okungbowa.
- Bridget Uwadione.

- Destiny Uwadione.
- Marcos Suárez Quintela.”

Lo que le notifico para su conocimiento, haciéndole saber que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de esta resolución, o directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Yunquera de Henares a 4 de abril de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

1751

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

ANUNCIO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la concesión administrativa, por adjudicación directa, de uso privativo de un bien calificado de dominio público, donde se instalará una Planta Satélite de Gas Natural Licuado para abastecer a la red de distribución del municipio de Yunquera de Henares, de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública el pliego de cláusulas administrativas Particulares que rige dicha adjudicación, así como la documentación técnica referida a las instalaciones citadas, mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del mismo en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Yunquera de Henares a 5 de abril de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

1744

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Majaerayo

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto general de la corporación y Plantilla de personal para el ejercicio 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 2004 y 127 del RDL, de 18 de abril de 1986.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1 Gastos de personal	14.900 euros
Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	56.000 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	22.000 euros
Capítulo 6 Inversiones reales	15.200 euros
TOTAL	108.100 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 1 Impuestos directos	5.000 euros
Capítulo 2 Impuestos indirectos	6.000 euros
Capítulo 3 Tasas y otros ingresos	6.000 euros
Capítulo 4 Transferencias corrientes	34.000 euros
Capítulo 5 Ingresos patrimoniales	22.100 euros
Capítulo 7 Transferencias de capital	35.000 euros
TOTAL	108.100 euros

PLANTILLA DE PERSONAL.

1. Denominación de la plaza: Secretario-Interventor.

Contra el presente presupuesto y plantilla aprobados, podrán interponer recurso contencioso-adminis-

trativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Majaerayo a 4 de abril de 2013.– El Alcalde, Severino Moreno.

1746

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Hortezueta de Océn**

ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la liquidación se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hortezueta de Océn a 25 de febrero de 2013.–
El Alcalde, Máximo Laina Rincón.

1750

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Renera**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2013, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	67.500.- €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	66.950.- €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	5.000.- €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	19.500.- €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	-----
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	-----
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	-----
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	14.000.- €
TOTAL:	172.950.- €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	61.450.- €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	7.000.- €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.000.- €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	34.000.- €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	1.500.- €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	00.- €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	00.- €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	-----
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	-----
TOTAL:	172.950.- €

PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación	N.º de plazas
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
Secretario-Interventor (Grupo A.1, C. Destino 26)	1
Técnico de Gestión (Grupo A2, C. Destino 22)	1
2. PERSONAL LABORAL EVENTUAL	
2.1. Auxiliar de asistencia a domicilio. Convenio JCCM	1
Total	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Renera a 5 de abril de 2013.- El Alcalde, Antonio Mayor Velles.

1752

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Vista la propuesta de actuaciones que realiza el Consejo de Empadronamiento para iniciar los correspondientes expedientes de baja de oficio según el procedimiento previsto en el epígrafe c2) del apartado Gestión de las Bajas de la Resolución de 1 de abril de 1997, en relación con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y en virtud de los acuerdos del Consejo de Empadronamiento de 27 de junio de 2.008, para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (Ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comuni-

tario o con autorización de residencia permanente), y una vez tramitado el procedimiento establecido al efecto, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la LRJ y PAC, habiéndose intentado la notificación a los siguientes extranjeros y no habiéndose podido practicarse, o no habiéndose personado los mismos en las dependencias municipales,

Visto el artículo 62.1. del mismo Reglamento, donde se establece que los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en estos concuerden con la realidad.

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de los siguientes interesados:

- Nuno Renato Martins Rocha E Cunha Da
- Mirela Capra
- Lauren Sophie Kinsella
- Nicole Nadia Kinsella
- Florina Gabriela Filimon
- Daniel Pop
- Mihai Sadagurschi
- Aurelia Monica Burgui
- Floarea Lojigan
- Daniela Necula
- Vasilica Lazaroiu
- Jose Amadeo Giovanetti
- Pedro Miguel Nunes Lopes
- Ioan Lovin
- Laura Bogdan
- Stefan Hojda

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, el de su último domicilio conocido.

3.- Notificar la presente resolución, al Consejo de Empadronamiento para que proceda a la autorización de la baja por inclusión indebida de los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo a 5 de abril de 2013.— El Alcalde, Jaime Celada López.

1753

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tordesilos

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2012, por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tordesilos a 19 de marzo de 2013.— El Alcalde, Carlos Sanz Sánchez.

1823

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

De conformidad con Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de abril de 2013, por medio del presente anuncio

se efectúa convocatoria del concurso de proyectos con intervención de jurado, para la dinamización de la población infantil y juvenil de la localidad de Villanueva de la Torre y de su zona joven:

1. Entidad que promueve el concurso.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.

2. Objeto del concurso.

- a) *Descripción del objeto*: La selección del proyecto de dinamización de la población infantil y juvenil de la localidad de Villanueva de la Torre y de su zona joven -que podría incluir la explotación del snack bar existente dichas instalaciones-, con el fin de formalizar un posterior convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre para su ejecución.
- d) *Plazo de ejecución*: 1 año, susceptible de prórroga.

3. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
- b) *Domicilio*: C/ Mayor, s/n.
- c) *Localidad y código postal*: Villanueva de la Torre (19209).
- d) *Teléfono*: 949 26 04 94.
- e) *Telefax*: 949 26 12 95.
- f) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta el último día de presentación de solicitudes de participación.

4. Capacidad para participar en el concurso.

- a) Asociaciones juveniles sin ánimo de lucro de la localidad de Villanueva de la Torre.
- b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*: Los contemplados en la Base 9 apartado i) de las bases que rigen el presente concurso.

5. Criterios de valoración de proyectos.

Para la valoración de los proyectos, la determinación del más adecuado, se atenderá a los criterios contenidos en la base 8 de las que rigen el presente concurso.

6. Presentación de las solicitudes de participación.

- a) *Plazo de presentación de solicitudes de participación*: 10 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) *Documentación e información del expediente:*

En el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya dirección es www.villanuevadelatorre.es/index.php/perfil-del-contratante, se podrán consultar las bases y demás información de este procedimiento. Asimismo, dicho expediente podrá ser examinado en el Servicio de Contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 8:30 a 14:30 horas.

c) *Documentación a presentar:* La descrita en la base 9 apartado 9.3 de las bases que rigen el presente concurso de proyectos.d) *Lugar de presentación:*

1. *Entidad:* Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.
2. *Domicilio:* C/ Mayor, s/n.
3. *Localidad y código postal:* Villanueva de la Torre (19209).

7. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria del concurso de proyectos: www.villanuevadelatorre.es/index.php/perfil-del-contratante.

En Villanueva de la Torre a 11 de abril de 2013.–
El Teniente Alcalde, Pablo Sebastián Navas.

1729

Mancomunidad Villas Alcarreñas

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2013, el expediente n.º 1/2013 de Modificación de Crédito, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Tendilla, 8 de abril de 2013.– La Presidenta, Consuelo Francisca Vázquez Pastor.

1730

Mancomunidad Villas Alcarreñas

APROBACION DE LA CUENTA GENERAL

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General co-

rrespondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tenga por convenientes.

En Tendilla a 9 de abril de 2013.– La Presidenta, Consuelo Francisca Vázquez Pastor.

1857

Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores miembros de la Comunidad de Regantes de los Riegos del Bornova para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 2013, lunes, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura de Jadraque (Guadalajara), Carretera de Soria, s/n., según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura del Acta de la Junta General anterior, que fue aprobada por los dos comuneros designados en dicha Junta, junto con el Secretario y el Presidente.

2.- Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria que presenta la Junta de Gobierno e Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes, referidos al ejercicio 2012.

3.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio de 2012, así como de los Presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de la 2013.

4.- Examen y aprobación de las tarifas de riego para el año 2013.

5.- Acuerdos a tomar sobre la próxima campaña de riegos.

6.- Examen y aprobación, en su caso, de solicitud de ayudas para el desarrollo del proyecto de mejoras y consolidación de regadíos correspondiente al año 2013.

7.- Nombramiento de dos interventores de cuentas.

8.- Designación de dos comuneros para aprobación del Acta.

9.- Ruegos y preguntas.

El derecho de asistencia a la Junta General pertenece al partícipe de la Comunidad de Regantes y, en caso de no asistencia, podrá ser representado por otro partícipe, o por su cónyuge, padres, hijos, y los propietarios, por sus arrendatarios o aparceros.

Toda la documentación e información concerniente al Orden del Día de la Junta General se encuentra a disposición de los partícipes en sede social de la Comunidad de Regantes, en horario de 10:00 horas a 13:00 horas, de lunes a viernes, y desde la publi-

cación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta General.

En Jadraque a 10 de abril de 2013.— El Presidente, Alfonso Fernández Romero.

1747

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0222018
N81291*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 552/2012-L

Demandante/s: Marcela Stefan

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Milenio Agualcan, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 552/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Marcela Stefan contra la empresa Milenio Agualcan, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 116/2013 de fecha 22.03.2013, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Marcela Stefan contra Milenio Agualcan, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 2.283,09 € de principal y 228,30 € como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Milenio Agualcan, S.L., de quien se desconoce su paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinticinco de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1749

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0222027
N81291*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 556/2012-L

Demandante/s: Adriana Nicoleta Cincan

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Milenio Agualcan, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 556/2012-L de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Adriana Nicoleta Cincan contra la empresa Milenio Agualcan, S.L., y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la Sentencia n.º 120/2013 de fecha 22/03/2013, cuyo Fallo es como sigue:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Adriana Nicoleta Cincan contra Milenio Agualcan, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 2.111,77 € de principal y 211,17 € como interés de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución

o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Milenio Agualcan, S.L., de quien se desconoce su paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veinticinco de marzo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1759

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200729
N81291*

N.º autos: Despido/ceses en general 87/2013-E

Demandante/s: Rodríguez Orlando Méndez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Lucia Pettine S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Orlando Méndez Rodríguez contra Fogasa, Lucia Pettine, S.L., en reclamación por despido y cantidad, registrado con el n.º 87/2013-E se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lucia Pettine, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 13/05/2013 a las 12:25 horas, y el mismo día a las 12:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC).

Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación al representante legal de Lucia Pettine, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dos de abril de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

1748

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de Faltas Inmediato 0000050/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0109964

Delito/Falta: Falta de Hurto

Denunciante/Querellante: Blas Cueva Herrera

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Marian Todor
Procurador/a:
Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 50/2012, que se sigue en este Juzgado contra D.ª Marian Todor, se ha dictado la Sentencia 7/13, de fecha 2 de enero de 2013, que no es firme sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la misma, de la que se podrá tener conocimiento íntegro en la Sede Judicial.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª Marian Todor, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veinte de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario, rubricado.

CORRECCION DE ERRORES

Ayuntamiento de Pastrana

En el BOP n.º 45 de fecha 15 de abril de 2013 se publica anuncio con el número 1716 y, por error, DONDE DICE: Pedro Vela Librero, DEBE DECIR: Pedro Yela Librero.

Guadalajara a 15 de abril de 2013.